



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Dependencia

Delegación de competencias. Resolución de 9 de noviembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delega la competencia para la formalización de la toma de razón de la transmisión de derechos de cobro 32280

Delegación de firma. Resolución de 11 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 24 de noviembre de 2008 por la que se delega la firma en determinadas materias 32282

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Convenios. Resolución de 10 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Igualdad y Empleo para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral 32284



Convenios. Resolución de 10 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de incorporación laboral **32291**

Convenios. Resolución de 10 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Protocolo por el que se prorroga para el año 2009 el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo **32297**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 27 de octubre de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-01788-017214 **32301**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 27 de octubre de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-01788-017216 **32302**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 5 de noviembre de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-01191-017120 **32303**

Energía solar. Resolución de 10 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/06/09 **32305**

Energía solar. Resolución de 10 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía en régimen especial solar fotovoltaica. Expte.: GE-M/07/09 **32307**

Consejería de Educación

Educación. Ayudas. Corrección de errores a la Resolución de 9 de octubre de 2009, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias, en Centros Concertados de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso académico 2009/2010 **32309**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 5 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 477/2009, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida **32312**

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Resolución de 6 de noviembre de 2009, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2009/2010 **32313**



Enseñanza no Universitaria. Premios. Resolución de 6 de noviembre de 2009, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para otorgar premios por la realización de actividades relativas a la educación en valores, durante el curso 2008/2009, en la Comunidad Autónoma de Extremadura **32320**

Educación. Premios. Resolución de 6 de noviembre de 2009, de la Consejera, por la que se conceden los premios del IV Concurso Regional de Ortografía (categoría de Bachillerato), en la Comunidad Autónoma de Extremadura **32322**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 14 de octubre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal de desahucio n.º 39/09 **32323**

Notificaciones. Edicto de 21 de octubre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1094/2006 **32325**

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Plasencia

Notificaciones. Anuncio de 19 de octubre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en juicio de divorcio contencioso n.º 549/2007 **32326**

V ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Resolución de 12 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se someten a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "EDAR y colectores en Valencia del Ventoso" **32330**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 9 de noviembre de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001732-017253 **32334**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 5 de noviembre de 2009 por el que se notifica resolución en el expediente n.º 98/1081, sobre devolución de pagos indebidos **32335**



Notificaciones. Anuncio de 5 de noviembre de 2009 por el que se notifica acuerdo de inicio en el expediente n.º 71/0578, sobre devolución de pagos indebidos **32336**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Edicto de 16 de octubre de 2009 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Actas: I62009000123182 e I62009000094082 .. **32336**

Notificaciones. Edicto de 26 de octubre de 2009 por el que se notifica resolución recaída en el expediente sancionador n.º 06/617/09 **32337**

Consejería de Cultura y Turismo

Adjudicación. Resolución de 5 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Urbanización de acceso a inmuebles de la Consejería en C/ Fernando Moreno, n.ºs 22 y 24, en Zafra". Expte.: OB093PR17123 ... **32339**

Notificaciones. Anuncio de 17 de septiembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de turismo **32340**

Notificaciones. Anuncio de 28 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de turismo **32378**

Notificaciones. Anuncio de 28 de octubre de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo **32388**

Notificaciones. Anuncio de 28 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo **32390**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 4 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del "Suministro, instalación y puesta en servicio de una subestación eléctrica para el nuevo Hospital de Cáceres". Expte.: CS/99/1109021337/09/PA **32391**

Adjudicación. Resolución de 9 de noviembre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Gases medicinales y de laboratorio para el Área de Salud". Expte.: CS/05/1109009872/09/PA **32392**

Notificaciones. Anuncio de 4 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/127-2009 **32393**

Notificaciones. Anuncio de 4 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º S/053-2009 **32394**

Notificaciones. Anuncio de 4 de noviembre de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/076-2009 **32395**



Notificaciones. Anuncio de 4 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º S/023-2009 **32396**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 5 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención en el expediente n.º AU-0212-03 **32398**

Notificaciones. Anuncio de 5 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención en el expediente n.º AU-0619-03 **32399**

Notificaciones. Anuncio de 5 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención en el expediente n.º AU-0229-03 **32400**

Notificaciones. Anuncio de 5 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención en el expediente n.º AU-0310-03 **32401**

Notificaciones. Anuncio de 5 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención en el expediente n.º AU-0367-03 **32403**

Notificaciones. Anuncio de 5 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención en el expediente n.º AU-0372-03 **32404**

Notificaciones. Anuncio de 5 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención en el expediente n.º AU-0439-03 **32405**

Notificaciones. Anuncio de 5 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención en el expediente n.º AU-0601-03 **32406**

Notificaciones. Anuncio de 5 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención en el expediente n.º AU-0716-03 **32408**

Notificaciones. Anuncio de 5 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención en el expediente n.º AU-0757-03 **32409**

Notificaciones. Anuncio de 5 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención en el expediente n.º AU-0815-03 **32410**



Ayuntamiento de Berrocalejo

Planeamiento. Corrección de errores al Anuncio de 19 de octubre de 2009 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **32411**

Ayuntamiento de Casillas de Coria

Planeamiento. Anuncio de 10 de noviembre de 2009 sobre informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal **32412**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delega la competencia para la formalización de la toma de razón de la transmisión de derechos de cobro. (2009063416)

La Orden de 24 de septiembre de 2009, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, modifica la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que se refiere a la transmisión de derechos de cobro. Dicha Orden establece que las cesiones de derechos de cobro frente a la Administración se habrán de comunicar por el cedente al correspondiente centro gestor del gasto.

La Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro, conforme a la Regla 58 de la Instrucción de Operatoria Contable. De conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de la citada Resolución, lo dispuesto en la misma será de aplicación a los órganos o entidades del sector público, efectuándose la solicitud al órgano de ejecución del gasto de los mismos, a quien corresponderá, sin perjuicio de que pueda delegarlo, la toma de razón de la cesión de los derechos de cobro.

La ejecución de gasto en el SEPAD corresponde al Director Gerente, de acuerdo con el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. Sin perjuicio de la delegación de competencias efectuada por Resolución de 24 de noviembre de 2008, del Director Gerente del SEPAD, por la que se delegan competencias en materia presupuestaria, razones de agilidad y eficacia, en aras a facilitar el procedimiento de transmisión del derecho de cobro, aconsejan realizar la presente delegación de competencia, al tratarse la formalización de la toma de razón de la cesión de derechos de cobro de una nueva competencia atribuida al Director Gerente del SEPAD por la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO :

Primero. Delegar en el titular de la Jefatura de la Unidad de Gestión Económica y Presupuestaria del SEPAD la competencia para la formalización de la toma de razón de la transmisión del derecho de cobro, salvo en los casos señalados en los dos apartados siguientes.



Segundo. Delegar en el titular de la Jefatura de Sección de Contratación y Gestión Económica de la Gerencia Territorial del SEPAD Cáceres Sur y en el titular de la Jefatura de Sección de Inversiones y Contratación de la Gerencia Territorial del SEPAD Badajoz Oeste, en sus respectivas provincias, la competencia para la formalización de la toma de razón de la transmisión del derecho de cobro que se derive de las obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de dichas Gerencias.

Tercero. Delegar en los titulares de la Dirección de los Centros Dependientes de las Gerencias Territoriales del SEPAD la competencia para la formalización de la toma de razón de la transmisión del derecho de cobro que se derive de las obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de dichos Centros.

Cuarto. La delegación de competencias para la formalización de la toma de razón de la transmisión de los derechos de cobro reconocida en la presente Resolución será de aplicación a los distintos supuestos contemplados en la citada Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, que sirve de base a la presente delegación.

Quinto. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Sexto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante, e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el artículo 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de noviembre de 2009.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de
Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia,
JUAN CARLOS CAMPÓN DURÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 24 de noviembre de 2008 por la que se delega la firma en determinadas materias. (2009063417)

Mediante Resolución de 24 de noviembre de 2008, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 231, de 28 de noviembre de 2008, se acordó delegar en los órganos y unidades administrativas dependientes de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Dependencia la firma en determinadas materias.

En el apartado primero de esta Resolución se establece una relación de materias cuya firma se delega en la titular de la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico, Personal y Asuntos Generales, cuyo contenido se considera necesario modificar durante la ausencia de la titular del Servicio en los términos que a continuación se relacionan.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Modificar el apartado primero de la Resolución de 24 de noviembre de 2008 por la que se delega la firma en determinadas materias, que queda redactado de la siguiente manera:

“Primero. Delegar en el titular de la Jefatura de Sección de Gestión de Personal y Régimen Retributivo del Servicio de Régimen Jurídico, Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General, la firma en las siguientes materias, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos en la presente Resolución:

- a) Concesión de permisos y licencias, excepto los del personal adscrito a las Unidades Periféricas, los del personal dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Evaluación e Inspección de Centros, Servicios, Establecimientos y de Prestaciones Sanitarias y los del personal dependiente de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

No obstante, quedan exceptuados de esta delegación los permisos sin sueldo del personal laboral y las licencias por asuntos propios sin indemnización del personal funcionario, que seguirán correspondiendo a esta Secretaría General.

Asimismo quedan exceptuados de la delegación la concesión de vacaciones, excepto los del personal adscritos a las Unidades Periféricas, que corresponderá a los titulares de las unidades administrativas señaladas en el apartado segundo de esta Resolución.

- b) Autorización para asistencia del personal, excepto el adscrito a las Unidades Periféricas, el dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Evaluación e Inspección de Centros, Servicios, Establecimientos y de Prestaciones Sanitarias y el dependiente de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, a las acciones formativas que convoque la Consejería competente en materia de Administración Pública a través de la Escuela de Administración Pública, la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, así como a cursos de formación profesional y promoción, de conformidad con lo que se establezca en el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales sobre formación y perfeccionamiento de los empleados públicos que esté vigente, y siempre que dicha asistencia sea en calidad



de alumno y no como ponentes o coordinadores de los cursos organizados, correspondiendo en este último caso la autorización a esta Secretaría General.

- c) Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio, siempre que no comporten derecho a indemnización, con la excepción del personal adscrito a las Unidades Periféricas, los del personal dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Evaluación e Inspección de Centros, Servicios, Establecimientos y de Prestaciones Sanitarias y los del personal dependiente de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.
- d) Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal que no figuren atribuidos a otros órganos en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, siempre y cuando no afecten a Jefes de Servicio, Altos cargos y asimilados”.

Segundo. Delegar en el titular de la Jefatura de Sección de Gestión de Personal y Régimen Retributivo del Servicio de Régimen Jurídico, Personal y Asuntos Generales, durante el periodo de vigencia de la presente Resolución, la firma de las certificaciones que deban emitirse a efectos del reconocimiento de trienios; correspondiendo a esta Secretaría General la emisión del resto de certificaciones para el reconocimiento de servicios previos prestados en la Consejería de Sanidad y Dependencia.

Tercero. La presente Resolución tendrá efectos desde el día 12 de noviembre de 2009 hasta el día en que se produzca la incorporación de la titular del Servicio de Régimen Jurídico, Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General a su puesto de trabajo, momento en que recobrará su eficacia la delegación de firma en los términos establecidos en el apartado primero de la Resolución de 24 de noviembre de 2008.

Mérida, a 11 de noviembre de 2009.

La Secretaria General,
ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Igualdad y Empleo para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral. (2009063341)

Habiéndose firmado el día 1 de octubre de 2009 Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Igualdad y Empleo para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 10 de noviembre de 2009.

La Secretaria General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO,
A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ENCAMINADAS A GARANTIZAR A LAS MUJERES
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EL DERECHO A LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL

En Madrid, a 1 de octubre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.^ª Bibiana Aído Almagro, Ministra de Igualdad, nombrada por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estado número 90, de 14 de abril de 2008), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13



de enero (Boletín Oficial del Estado número 12, del día 14 de enero de 1999), y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (BOE de 16 de marzo de 1990), modificado por el Acuerdo de 3 de julio de 1998 (BOE de 16 de julio de 1998), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Sra. D.^a Pilar Lucio Carrasco, Consejera de Igualdad y Empleo, nombrada por Decreto del Presidente 24/2007, de 30 de junio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el ejercicio de las competencias atribuidas en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Primero. Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce en el artículo 19 el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

De conformidad con lo dispuesto en dicha Ley Orgánica, el derecho a la asistencia social integral incluye el derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral, y la organización de dichos servicios responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

La atención multidisciplinar implicará especialmente:

- a) Información a las víctimas.
- b) Atención psicológica.
- c) Apoyo social.
- d) Seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.
- e) Apoyo educativo a la unidad familiar.
- f) Formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.
- g) Apoyo a la formación e inserción laboral.

Además debe tenerse en cuenta que la Ley, en su artículo 17, garantiza los derechos en ella reconocidos con independencia del origen, religión o cualquier otra circunstancia personal o social, de las mujeres víctimas de violencia de género.

Por su parte, el apartado 5 del artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, que establece el derecho a la asistencia social integral, señala que "también tendrán derecho a la asistencia social integral a través de estos servicios sociales los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida".

Segundo. Que al Ministerio de Igualdad, creado por el Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, le corresponde la propuesta y



ejecución de las políticas del Gobierno en materia de igualdad, lucha contra toda clase de discriminación y contra la violencia de género.

Que al Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, le corresponde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1135/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, proponer la política del gobierno contra la violencia sobre las mujeres y coordinar e impulsar todas las medidas llevadas a cabo en esta materia, y la de promover la colaboración con las Comunidades Autónomas para la elaboración de un diagnóstico conjunto y real sobre el impacto de la violencia de género, así como la valoración de las necesidades, recursos y servicios necesarios para desarrollar una asistencia social integral a las víctimas de la violencia de género.

Tercero. Que el Pleno de la Conferencia Sectorial de Igualdad, en reunión celebrada el 21 de enero de 2009, acordó los criterios objetivos de distribución del Fondo dotado en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, por importe de 5.000.000,00 euros, para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen a las víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral, así como su distribución correspondiente entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla.

Cuarto. Que, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de febrero de 2009, se han formalizado los compromisos financieros resultantes del acuerdo adoptado en la citada Conferencia Sectorial, para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen a las víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género, que deberán contener acciones dirigidas a la atención y prevención de la violencia de género en mujeres extranjeras y a la atención de menores víctimas directas o indirectas de esta violencia.

Quinto. Que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la colaboración de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas puede articularse a través de la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

Sexto. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene asumidas competencias en materia de igualdad, de acuerdo con el artículo 7.1.19) de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura, y en virtud de esta competencia desarrolla actuaciones tendentes a garantizar a las víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral.

En virtud de todo lo expuesto, ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) y en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de febrero de 2009, por el que se formalizan los criterios objetivos de distribución, entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, del fondo dotado en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, para el desarrollo de programas y servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género, así como los compromisos financieros resultantes, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Igualdad, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Igualdad y Empleo, para el desarrollo de las actuaciones que se relacionan en el Anexo que a este Convenio se acompaña, con objeto de desarrollar programas y prestar servicios que garanticen a las víctimas de violencia de género el derecho a la Asistencia Social Integral, reconocido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Segunda. La Comunidad Autónoma de Extremadura desarrollará las actuaciones a que hace referencia la cláusula anterior, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura, dependiente de la Consejería de Igualdad y Empleo, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas, o mediante la contratación de la prestación de los servicios con terceras personas, de conformidad con lo establecido en el citado Anexo.

Tercera. Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Igualdad procederá a transferir a Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros), con cargo a su aplicación presupuestaria 28.04.232C.450, o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado anteriormente la transferencia de algunas cantidades al amparo de lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de febrero de 2009, para la realización de las actuaciones recogidas en el Anexo.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura aportará la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (350.820,00 euros), de los cuales 249.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.101.323B.460.00; 101.820,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.101.323B.760.00, para hacer frente a los costes derivados del desarrollo del conjunto de actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración y que se relacionan en su Anexo.

Cuarta. La Comunidad Autónoma deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el Anexo a este Convenio de Colaboración.
- b) Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar al Ministerio de Igualdad la información que recabe en relación con el presente Convenio.
- c) Elaborar un informe final en el que se describan las actuaciones realizadas y se contemplan para cada una de ellas, al menos, los siguientes extremos:
 - Fecha de puesta en marcha y de realización.
 - Grado de consecución de los objetivos previstos.
 - Datos estadísticos sobre las usuarias de los servicios.
 - Información económica.
 - Grado de ejecución del presupuesto.
 - Otras colaboraciones obtenidas.
 - Valoración: dificultades y propuestas.



- d) Remitir, antes del 31 de marzo de 2010, un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados en el año 2009, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86, apartado 2, regla sexta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- e) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actuaciones, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con el Ministerio, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las mismas.

Quinta. Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración que estará compuesta por dos personas en representación del Ministerio de Igualdad y otras dos en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo atenerse en su funcionamiento a lo previsto, para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades.

Las personas en representación del Ministerio serán designadas por el Delegado del Gobierno para la Violencia de Género y las personas en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Sexta. En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente Convenio se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyéndose además el logotipo del Ministerio de Igualdad, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Igualmente, en todas las actividades que tengan lugar en desarrollo del presente Convenio se deberá hacer constar la circunstancia de contar con la financiación de la Junta de Extremadura a través del Instituto de la Mujer de Extremadura, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Séptima. El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente para dar cumplimiento a la cláusula cuarta sobre justificación.

Asimismo, se entenderán comprendidas en el mismo las actuaciones preparatorias que se correspondan claramente con la ejecución de los programas establecidos para el año 2009 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refiere la dotación presupuestaria para su financiación.



No obstante la vigencia establecida en el párrafo anterior, será causa de extinción el incumplimiento del Convenio por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la que haya incumplido y del momento en que se produzca éste.

En caso de resolución del Convenio de Colaboración por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ésta deberá reintegrar al Ministerio de Igualdad las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada administración la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

También serán causa de extinción el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actuaciones previstas en el Anexo a este Convenio.

Octava. Si los gastos efectivamente realizados (presupuesto final ejecutado) excedieren del presupuesto previsto en este Convenio de Colaboración (presupuesto inicial), dicho exceso correrá a cargo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por el contrario, los remanentes de fondos resultantes al finalizar el ejercicio 2009, que se encuentren en poder de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se destinarán a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio 2009 y el sobrante que no estuviera comprometido se reintegrará al Estado.

Novena. El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha Ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Décima. Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de Colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, según se contempla en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este Convenio se ajusta al modelo informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Igualdad, con fecha 14 de abril de 2009 y por el Gabinete Jurídico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 25 de mayo de 2009.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte y otro en el registro especial de Convenios dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Igualdad, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Ministra de Igualdad, Fdo.: Sra. D.^a Bibiana Aído Almagro.

La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. art. 53, Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura), Fdo.: Sra. D.^a Pilar Lucio Carrasco.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ENCAMINADAS A GARANTIZAR A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EL DERECHO A LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL

ACTUACIONES/SERVICIOS*	CALENDARIO DE REALIZACIÓN (aproximado)	LOCALIZACIÓN TERRITORIAL	GESTIÓN**	FINANCIACIÓN	
				MINISTERIO DE IGUALDAD	COMUNIDAD AUTÓNOMA
Programa de Atención Psicológica itinerante a menores víctimas de violencia de género y Programa de formación para profesionales que atienden a los menores víctimas de violencia de género	Abril-diciembre 2009	Extremadura	Instituto de la Mujer	140.000,00 €	0,00 €
Programa de información, asesoramiento e integración laboral de las mujeres inmigrantes	Abril-diciembre 2009	Talayuela, Coria, Plasencia, Tierra de Barros, Jerte y Vegas-Bajas	Instituto de la Mujer	60.000,00 €	0,00 €
Puntos de Atención Psicológica para Mujeres víctimas de violencia de género	2009	Llerena, Villanueva de la Serena, Zafra, Santiago de Alcántara, Plasencia, Navalmoral de la Mata, Cabeza del Buey, Mérida, Coria, Fregenal de la Sierra, Hervás, Miajadas	Instituto de la Mujer	0,00 €	350.820,00 €
TOTAL				200.000,00 €	350.820,00

(*) En este apartado se describirá cada actuación en materia de Asistencia Social Integral y, en su caso, si está dirigida a atender a mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género o a menores víctimas directas o indirectas de esta violencia.

(**) Indicar si la gestión del servicio se va a realizar directamente por la Comunidad Autónoma, por Entidad Local o concertada con otras organizaciones (ONGs, etc) y, en su caso, indicar cuáles y el instrumento a través del que se va a articular dicha colaboración.

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de incorporación laboral. (2009063342)

Habiéndose firmado el día 22 de octubre de 2009 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de incorporación laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 10 de noviembre de 2009.

La Secretaria General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE INCORPORACIÓN LABORAL

En Mérida, a 22 de octubre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D.ª María Victoria San José Villacé, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 514/2007, de 20 de abril, en representación del Ministerio de Defensa, en virtud de delegación de firma de la Ministra de Defensa, expresa para este acto.

Y de otra parte, la Excmá. Sra. D.ª Pilar Lucio Carrasco, Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 24/2007, de 30 de junio (Diario Oficial de Extremadura n.º 6, de 2 de julio de 2007), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada el 2 de agosto de 2007 por el Presidente de la Junta de Extremadura, según la competencia que le confiere el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN:

Primero. Que el artículo 6, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado



por la Ley 4/1999, de 13 de enero, habilita a la Administración General del Estado, o a los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma, para celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El artículo 4, apartado uno, letra c), de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, excluye, de su ámbito de aplicación, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.

Por su parte, en el Capítulo II del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la necesidad de autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura del contenido y de los órganos competentes para la firma de los convenios de colaboración con la Administración del Estado.

Segundo. Que el artículo 21 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, dispone el establecimiento de medidas de incorporación laboral para los militares profesionales de tropa y marinería, al objeto de facilitarles los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este motivo se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo, se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas.

El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería.

Tercero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido por Real Decreto 2024/1997, de 26 de diciembre, el traspaso de la gestión de la formación profesional ocupacional y mediante Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, le ha sido traspasada la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, correspondiendo estas funciones y servicios según el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, a la Consejería de Igualdad y Empleo.

Que el Servicio Extremeño Público de Empleo —SEXPE—, en su condición de Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Igualdad y Empleo, es el órgano gestor de la política de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del SEXPE, y tiene como finalidad la ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento del empleo y el autoempleo y desarrollo de la formación para el empleo, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería a la que está adscrito.

Cuarto. Que ambas partes consideran conveniente establecer un mecanismo que canalice la mutua colaboración y permita un mejor aprovechamiento de los recursos dependientes de



cada una de ellas destinados a lograr la incorporación laboral y establecer planes de salidas profesionales a los militares profesionales de tropa y marinería al término del compromiso temporal con las Fuerzas Armadas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, y el Ministerio de Defensa, dirigido a la realización conjunta de actividades destinadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería que, habiendo cumplido cuatro o más años de servicio, estén destinados en la Comunidad Autónoma de Extremadura o tengan arraigo en la misma y deseen incorporarse al mercado laboral extremeño al finalizar sus compromisos con las Fuerzas Armadas.

Segunda. Aportaciones de la Consejería de Igualdad y Empleo.

1. Asignar Tutor/es de empleo, a través del SEXPE o mediante los cauces de colaboración o encomienda que permita la legislación, dedicado exclusivamente a desempeñar actividades de orientación laboral dirigidas a los militares profesionales de tropa destinados en Extremadura, así como a detectar sus necesidades formativas para el empleo.

Este/os tutor/es será/n asimismo el/los contacto/s con los militares profesionales con arraigo en la Comunidad Autónoma, destinados fuera de la misma, que deseen retornar al mercado laboral extremeño.

2. Diseñar y ejecutar un plan de acciones de formación para el empleo de este colectivo.
3. Llevar a cabo la clasificación ocupacional específica de los militares profesionales con anterioridad a finalizar su compromiso.
4. Identificar las empresas e instituciones con puestos de trabajo susceptibles de absorber al personal militar de tropa próximo a finalizar su compromiso para obtener la incorporación laboral de los militares objeto de este Convenio.
5. Facilitar mensualmente información al Ministerio de Defensa sobre los MTM's que han participado en actividades de orientación e intermediación laboral o de formación para el empleo a través del SEXPE y de los que han obtenido un contrato de trabajo.
6. Fomentar la participación y dar preferencia a los militares profesionales en las acciones de formación para el empleo gestionadas por la Consejería de Igualdad y Empleo, según las recomendaciones derivadas de las actividades de tutorización.
7. Realizar acciones de promoción de la cultura emprendedora y formación sobre cómo crear una empresa e informar sobre las subvenciones de fomento del autoempleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



8. Difundir, entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, las convocatorias para la incorporación a las Fuerzas Armadas, a través de los Centros de Empleo y de su portal de empleo en internet.

Tercera. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

1. Realizar una aportación económica anual a la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de las acciones ejecutadas al amparo de este Convenio.
2. Revisar las especialidades de los programas de formación para el empleo y de su adecuación al mercado de trabajo y a las dotaciones disponibles.
3. Facilitar la participación de los candidatos en las acciones de orientación y formación previstas.

El Ministerio de Defensa determinará de común acuerdo con la Consejería de Igualdad y Empleo las prioridades sobre el personal y las unidades, centros y organismos objeto de actuación del Convenio.

Cuarta. Financiación.

1. Aportación del Ministerio de Defensa.

a) Para la financiación de este Convenio, el Ministerio de Defensa aportará CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), con cargo a su presupuesto del año 2009 en la aplicación 14.01.121N1.227.06, condicionada a la correspondiente habilitación presupuestaria en la Ley anual de Presupuestos Generales del Estado.

b) La Comunidad Autónoma de Extremadura justificará, con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento, el cumplimiento de su parte del Convenio mediante la presentación de una certificación del número de militares profesionales de tropa y marinería que han participado en el programa. Así mismo, en una memoria adjunta se detallarán las acciones realizadas y los objetivos alcanzados.

c) La aportación del Ministerio de Defensa se librará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el Servicio Extremeño Público de Empleo o a la Entidad Pública que por Encomienda de Gestión sea la encargada de prestar los servicios tutoriales.

2. Del presente Convenio no se derivan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de Extremadura. La financiación que pudiera corresponder a la Consejería de Igualdad y Empleo de acciones ejecutadas al amparo de dicho Convenio se realizará a través de las subvenciones previstas en los distintos programas de empleo, formación y emprendedores, regulados por su correspondiente normativa.

Quinta. Medidas de control y seguimiento del Convenio.

Para el desarrollo y buen fin del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo: la Directora General de Empleo del SEXPE o persona en quien delegue, y el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.



- Por parte del Ministerio de Defensa: el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar o persona en quien delegue y el Subdirector General de Gestión de Enseñanza y Desarrollo Profesional o persona en quien delegue.

A esta Comisión podrán incorporarse los técnicos que las partes consideren oportuno, según los temas a tratar.

La presidencia y la secretaría de la Comisión serán desempeñadas de manera rotatoria cada seis meses por cada parte, comenzando por la Consejería de Igualdad y Empleo.

La Comisión se reunirá a propuesta de su Presidente o al menos una vez cada seis meses, y su régimen será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Corresponde al Presidente dirimir con su voto los posibles empates, a efectos de adoptar los acuerdos.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- a) Acordar en una programación anual las acciones que desarrolla el presente Convenio, determinando los criterios de realización y adecuación a los objetivos del Convenio.
- b) Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del presente Convenio.
- c) Interpretar el presente Convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento respecto de lo pactado.
- d) Elaborar una memoria anual de las acciones realizadas y objetivos alcanzados.

Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

Sexta. Legislación aplicable.

1. Este Convenio tiene naturaleza administrativa y le son aplicables los principios recogidos en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin embargo, no le es de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del citado texto legal, salvo que, en ejecución del presente Convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada Ley.
2. En todo caso, para la resolución de las dudas interpretativas que plantee el Convenio se acudirá a los principios establecidos en la citada Ley 30/2007, de 30 de octubre, por expresa previsión de su artículo 4.2, y al resto del ordenamiento jurídico administrativo.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de un año natural, contado a partir de la fecha de su firma.



El presente Convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de ambas partes, con anterioridad al término del correspondiente periodo de vigencia, por un periodo que no podrá ser superior a un año.

Octava. Causas de resolución.

El Convenio quedará resuelto por denuncia motivada de alguna de las partes basada en el incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

Ambas partes establecen en todo caso el compromiso mutuo de continuar con normalidad hasta su finalización las actuaciones que se hallaren en curso en el momento de la resolución.

En todo caso, en general será causa de resolución de este Convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin o el incumplimiento grave acreditado por una de las partes.

Novena. Coordinación.

Sin perjuicio de las funciones encomendadas a la Comisión de Seguimiento, el Servicio Extremeño Público de Empleo se reserva la realización de cuantas acciones sean necesarias para la evaluación de las actuaciones objeto del Convenio, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo, a través del personal designado al efecto y adoptar las medidas oportunas para garantizar el buen desarrollo y funcionamiento del presente acuerdo.

Décima. Protección de datos de carácter personal.

En relación con los datos de las personas que pudieran verse afectados por actuaciones derivadas del presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Subsecretaria de Defensa, Fdo.: María Victoria San José Villacé.

El Presidente de la Junta de Extremadura, P.A. (Resolución de 2 de agosto de 2007), la Consejera de Igualdad y Empleo, Fdo.: Pilar Lucio Carrasco.

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Protocolo por el que se prorroga para el año 2009 el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo. (2009063349)

Habiéndose firmado el día 28 de septiembre de 2009 Addenda al Protocolo por el que se prorroga para el año 2009 el Convenio de Colaboración suscrito el 21 de julio de 2005 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 10 de noviembre de 2009.

La Secretaria General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

A N E X O

ADDENDA AL PROTOCOLO POR EL QUE SE PRORROGA PARA EL AÑO 2009 EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE JULIO DE 2005 ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN DE PERSONAS INMIGRANTES ASÍ COMO DE REFUERZO EDUCATIVO

En Madrid, a 28 de septiembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, D. Celestino Corbacho Chaves, Ministro de Trabajo e Inmigración, nombrado por Real Decreto 432/2008, de 14 de abril, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D.ª Pilar Lucio Carrasco, Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente de 24/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), por delegación del Presidente de la Junta de Extremadura, según Resolución de 2 de agosto de 2007, a quien corresponde la firma de los convenios que se celebren con la Administración General del Estado, según lo dispuesto en el artículo 53.2 de



la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen plena competencia y capacidad para firmar la presente Addenda al Protocolo de Prórroga del Convenio reseñado (en adelante Protocolo de Prórroga) y

EXPONEN

Primero. Que el 1 de junio de 2009 se firmó, entre el Ministro de Trabajo e Inmigración y la Comunidad Autónoma de Extremadura, un Protocolo por el que se prorroga para el año 2009 el Convenio de Colaboración suscrito en 2005 para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo de educativo de las mismas.

Segundo. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Conferencia Sectorial de la Inmigración, acordó en su reunión de 10 de febrero de 2009, los criterios objetivos de distribución del Fondo de apoyo a la acogida e integración de inmigrantes, así como al refuerzo educativo de los mismos para el ejercicio 2009.

Tercero. Que en virtud del Acuerdo de Consejo de Ministros aprobado, en su reunión de 30 de abril de 2009, se mantienen los criterios objetivos de distribución acordados y se amplía la asignación presupuestaria inicial por un importe de 59.000.000 euros.

Cuarto. Existe, por lo tanto, disponibilidad de crédito presupuestario en la aplicación presupuestaria del Fondo de Apoyo y se considera prioritaria su distribución entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla firmantes del protocolo de Prórroga del citado Convenio de Colaboración para desarrollar sus programas de actuación dirigidos a favorecer la integración de los inmigrantes.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente Addenda al Protocolo de Prórroga del Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la Addenda.

La presente Addenda al Protocolo por el que se prorroga para el año 2009 el Convenio de Colaboración suscrito el 21 de julio de 2005 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene por objeto adicionar un apartado tercero a la Cláusula tercera del mencionado Protocolo por el que se prorroga para el año 2009 el Convenio de Colaboración suscrito el 21 de julio de 2005 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la cual:

"3. En el caso de que la asignación resultante para cada Comunidad Autónoma procedente de la dotación del Fondo de apoyo para el año 2009 variase en virtud de Acuerdo aprobado en Consejo de Ministros, tal variación será objeto de una Addenda a este Protocolo".

Así como establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la aportación complementaria aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de abril de 2009.



Segunda. Obligaciones de las partes.

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a:

- a. Respetar el marco de cooperación acordado en la Conferencia Sectorial de la Inmigración del pasado 10 de febrero.
- b. Presentar un Plan de Acción complementario, siguiendo los lineamientos del Plan de Acción aprobado para 2009.
- c. Cofinanciar, con el 30%, el coste total de las actuaciones incluidas en los planes de acción aprobados para 2009.
- d. Derivar a las Entidades Locales de su territorio con mayor presión demográfica, como mínimo, el 40% de la aportación complementaria del Ministerio de Trabajo e Inmigración para Acogida e Integración y Refuerzo Educativo.
- e. Incorporar en la memoria técnica que deben presentar, la parte de las actuaciones incluidas en el Plan de Acción complementario aprobado.

2. El Ministerio de Trabajo e Inmigración, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración se compromete a transferir los fondos aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros.

Tercera. Financiación.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración transferirá a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (602.844 €), consignada en la Aplicación Presupuestaria 19.07.231H.455.00, con cargo al presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración para 2009.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2009, aporta la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (258.362 €). Esta cantidad procede de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 14.02.313C.460.
- 14.03.313F.641.
- 14.03.313F.641.

La aportación del Ministerio de Trabajo e Inmigración se distribuirá según lo señalado a continuación:

- Para las actuaciones de Acogida e Integración, TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS (350.402 €).
- Para las actuaciones de Refuerzo Educativo, DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (252.442 €).



Cuarta. Justificación del empleo de fondos.

Se presentará una única justificación de los gastos correspondientes a los fondos recibidos con cargo a la aplicación presupuestaria del fondo, según lo establecido en la Resolución de 24 de marzo de 2009 (BOE de 2 de abril), de la Secretaría General Técnica.

Y, en prueba de conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben la presente Addenda, en duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados.

Por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, la Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración (P.D. Orden Ministerial Comunicada de 16 de marzo de 2009), Fdo.: María Consuelo Rumí Ibáñez.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejera de Igualdad y Empleo (P.A. del Presidente de la Junta de Extremadura, según Resolución de 2 de agosto de 2007), Fdo.: Pilar Lucio Carrasco.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-01788-017214. (2009063365)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: CT "Cementerio" (44438).

Final: Apoyo A-417376 de la LAMT Cementerio-1 Sub. Santa Marina.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologado.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,512.

Emplazamiento de la línea: En el término municipal de Badajoz.

Presupuesto en euros: 88.905,95.

Presupuesto en pesetas: 14.792.705.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017214.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 27 de octubre de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-01788-017216. (2009063366)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: CT "Bda. de Llera-6" (71696).

Final: CT "Bda. de Llera-1" (44419).

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologado.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,285.

Emplazamiento de la línea: En el término municipal de Badajoz.

Presupuesto en euros: 37.825,93.

Presupuesto en pesetas: 6.293.705.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017216.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 27 de octubre de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-01191-017120. (2009063368)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Distribuidora Eléctrica Carrión, S.L., con domicilio en: La Garrovilla, Pedro Vadillo, 18, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Distribuidora Eléctrica Carrión, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Línea de MT de Distribuidora Eléctrica Carrión, S.L.

Final: Centro de Transformación "Camino de la Charca".

Término municipal afectado: Esparragalejo.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,085.

Aisladores:

Tipo	Material
Rígido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: C/ Camino de la Charca.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

Núm. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000/20,000
	0,400/0,230

Potencia total en transformadores en kVA: 160.

Emplazamiento: Esparragalejo. C/ Camino de la Charca.

Presupuesto en euros: 83.471,16.

Presupuesto en pesetas: 13.888.432.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001191-017120.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 5 de noviembre de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/06/09. (2009063373)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Naturener Solar Alburquerque, S.L., con domicilio social en C/ Del Pilar, 29, C.P. 06510 Alburquerque (Badajoz), CIF: B-85474179, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Naturener Solar Alburquerque, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: Naturener Solar Alburquerque, S.L., con sede social en C/ Del Pilar, 29, C.P. 06510 Alburquerque (Badajoz), CIF: B-85474179.

Características:

- Ubicación: Parcela 2 del polígono 65 del término municipal de Alburquerque con una ocupación aproximada de 151 hectáreas. Quedando la planta encuadrada con las siguientes coordenadas UTM:

VÉRTICE	COORDENADAS UTM		
	X	Y	HUSO
1	679478,82	4337697,45	29
2	677731,35	4338172,99	29
3	677403,32	4337913,02	29
4	676323,48	4339176,80	29
5	677308,39	4340043,68	29
9	678220,52	4339451,51	29

- Campo solar con 413.683 m² de colectores cilindro parabólicos, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; generación anual eléctrica neta de 98,1 GWh, distribuidos entre energía solar y producción mediante gas natural.
- Sistema de calentador auxiliar de aceite a través de cuatro calderas interconectadas en paralelo. Potencia instalada: 43,92 MW; potencia unitaria: 10,7 MW más caldera de regasificación de 1.120 kW.



- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con desgasificador e intercambiadores de calor y conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado; el sistema de generación de vapor, alimentado por la energía térmica recibida del campo solar. La instalación utilizará gas natural para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico.
- El vapor de generación mediante la planta solar es recalentado a una temperatura de 375 °C y a una presión de 97,5 bar y se envía con control de presión y caudal al colector de vapor de alta presión. El vapor generado se pasa por el equipo de turbinado, en este caso: Turbina 2 x 25 MW y cuerpo de turbina 2 (HP+LP). El conjunto de turbina se complementa con un alternador trifásico horizontal por turbina, de tensión nominal de 11,5 kV, 3.000 rpm, 25.000 kW, con sistema de excitación sin escobillas y excitatriz piloto de imanes permanentes.
- Subestación transformadora ubicada en la misma central. Se dispondrá de un transformador de salida de primera elevación 11,5/66 kV y un transformador de salida para servicios auxiliares de 66/20 kV.

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 10 de noviembre de 2009.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ



RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía en régimen especial solar fotovoltaica. Expte.: GE-M/07/09. (2009063367)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Naturener Solar Alburquerque 2, S.L., con domicilio social en C/ Del Pilar, 29, C.P. 06510 Alburquerque (Badajoz), CIF: B-85475747, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Naturener Solar Alburquerque 2, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: Naturener Solar Alburquerque 2, S.L., con sede social en C/ Del Pilar, 29 C.P. 06510 Alburquerque (Badajoz), CIF: B-85475747.

Características:

- Ubicación: Parcela 29 del polígono 87 del término municipal de Alburquerque con una ocupación aproximada de 151,52 hectáreas. Quedando la planta encuadrada con las siguientes coordenadas UTM:

VÉRTICE	COORDENADAS UTM		
	X	Y	HUSO
1	671225,25	4332803,34	29
2	672617,83	4332799,10	29
3	670672,62	4331659,55	29
4	671774,97	4330939,50	29

- Campo solar con 413.683 m² de colectores cilindro parabólicos, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; generación anual eléctrica neta de 98,1 GWh, distribuidos entre energía solar y producción mediante gas natural.
- Sistema de calentador auxiliar de aceite a través de cuatro calderas interconectadas en paralelo. Potencia instalada: 43,92 MW; potencia unitaria: 10,7 MW más caldera de regasificación de 1.120 kW.
- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con desgasificador e intercambiadores de calor y conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado; el sistema de generación de vapor, alimentado por la energía térmica recibida del campo



solar. La instalación utilizará gas natural para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico.

- El vapor de generación mediante la planta solar es recalentado a una temperatura de 375 °C y a una presión de 97,5 bar y se envía con control de presión y caudal al colector de vapor de alta presión. El vapor generado se pasa por el equipo de turbinado, en este caso: Turbina 2 x 25 MW y cuerpo de turbina 2 (HP+LP). El conjunto de turbina se complementa con un alternador trifásico horizontal por turbina, de tensión nominal de 11,5 kV, 3.000 rpm, 25.000 kW, con sistema de excitación sin escobillas y excitatriz piloto de imanes permanentes.
- Subestación transformadora ubicada en la misma central. Se dispondrá de un transformador de salida de primera elevación 11,5/66 kV y un transformador de salida para servicios auxiliares de 66/20 kV.

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 10 de noviembre de 2009.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 9 de octubre de 2009, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias, en Centros Concertados de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso académico 2009/2010. (2009063371)

Advertido error en la Resolución de 9 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias en centros concertados de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso académico 2009/2010 (DOE núm. 207, de 27 de octubre de 2009), en lo que respecta a las cantidades relativas a los gastos de funcionamiento que se recogen en el Anexo de la citada Resolución, procede rectificar el mismo, en los siguientes términos:



ANEXO

AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MONITORES DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS EN CENTROS
CONCERTADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2009/2010.

LOCALIDAD	CENTRO	NÚM. MONITORES	2009 ¹	2010
ALMENDRALEJO	COLEGIO RUTA DE LA PLATA	5	11.321,05	20.326,10
ALMENDRALEJO	COLEGIO SAN MARCOS	3	6.792,63	12.195,66
ALMENDRALEJO	COLEGIO SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA	3	6.792,63	12.195,66
BADAJÓZ	COLEGIO CENTRO O.S.C.U.S.	3	6.792,63	12.195,66
BADAJÓZ	COLEGIO E.E. CENTRO DE ATENCIÓN DE AUTISTAS	5	11.321,05	20.326,10
BADAJÓZ	COLEGIO E.E. NTRA. SRA. DE LA LUZ	6	13.585,25	24.391,33
BADAJÓZ	COLEGIO JESÚS OBRERO	3	6.792,63	12.195,66
BADAJÓZ	COLEGIO NTRA. SRA. ASUNCIÓN	6	13.585,25	24.391,33
BADAJÓZ	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN	7	15.849,46	28.456,55
BADAJÓZ	COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO	5	11.321,05	20.326,10
BADAJÓZ	COLEGIO SAGRADA FAMILIA	7	15.849,46	28.456,55
BADAJÓZ	COLEGIO SANTA MARÍA ASSUMPTA	5	11.321,05	20.326,10
BADAJÓZ	COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS	5	11.321,05	20.326,10
BADAJÓZ	COLEGIO SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA	5	11.321,05	20.326,10
BADAJÓZ	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE	5	11.321,05	20.326,10
CABEZA DEL BUEY	COLEGIO SANTA TERESA	3	6.792,63	12.195,66
DON BENITO	COLEGIO CLARET	7	15.849,46	28.456,55
DON BENITO	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	3	6.792,63	12.195,66
FUENTE DE CANTOS	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	5	11.321,05	20.326,10
GUAREÑA	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	3	6.792,63	12.195,66
HORNACHOS	COLEGIO. E.I. CRISTO CRUCIFICADO	2	4.528,42	8.130,44
LLERENA	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA GRANADA- STO. ÁNGEL	5	11.321,05	20.326,10
MÉRIDA	COLEGIO COOP. DOC. STA. EULALIA	3	6.792,63	12.195,66
MÉRIDA	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA	5	11.321,05	20.326,10
MÉRIDA	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE	5	11.321,05	20.326,10
MÉRIDA	COLEGIO S. COOP. ATENEA	5	11.321,05	20.326,10
MÉRIDA	COLEGIO SAN JUAN BOSCO	3	6.792,63	12.195,66
MÉRIDA	COLEGIO SAN LUIS	3	6.792,63	12.195,66
MÉRIDA	COLEGIO SANTA EULALIA ESCOLAPIAS	5	11.321,05	20.326,10
MONTEMOLÍN	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA	2	4.528,42	8.130,44
MONTIJO	COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO	4	9.056,84	16.260,88
OLIVENZA	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	6	13.585,25	24.391,33

¹ Se incluyen los gastos de funcionamiento junto con los de personal.



PUEBLA DE LA CALZADA	COLEGIO MARÍA INMACULADA	3	6.792,63	12.195,66
PUEBLA DE LA CALZADA	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN	3	6.792,63	12.195,66
TALARRUBIAS	COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL	3	6.792,63	12.195,66
VALVERDE DE LEGANÉS	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	3	6.792,63	12.195,66
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	COLEGIO E.E. APROSUBA- I3	2	4.528,42	8.130,44
VILLANUEVA DE LA SERENA	COLEGIO E.E. NTRA. SRA. DE LA AURORA	7	15.849,46	28.456,55
VILLANUEVA DE LA SERENA	COLEGIO SAN JOSÉ	3	6.792,63	12.195,66
ZAFRA	COLEGIO MARIA INMACULADA	3	6.792,63	12.195,66
ARROYO DE LA LUZ	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	3	6.792,63	12.195,66
CÁCERES	COLEGIO GINER DE LOS RIOS	3	6.792,63	12.195,66
CÁCERES	COLEGIO JOSE LUIS COTALLO	5	11.321,05	20.326,10
CÁCERES	COLEGIO LA ASUNCIÓN	5	11.321,05	20.326,10
CÁCERES	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS	7	15.849,46	28.456,55
CÁCERES	COLEGIO MARIA AUXILIADORA	5	11.321,05	20.326,10
CÁCERES	COLEGIO NAZARET	3	6.792,63	12.195,66
CÁCERES	COLEGIO PAIDEUTERIÓN	5	11.321,05	20.326,10
CÁCERES	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	6	13.585,25	24.391,33
CÁCERES	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA	5	11.321,05	20.326,10
CÁCERES	COLEGIO SAN JOSÉ	3	6.792,63	12.195,66
CÁCERES	COLEGIO SANTA CECILIA	5	11.321,05	20.326,10
CORIA	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	3	6.792,63	12.195,66
MIJADAS	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESUS Y MARIA	5	11.321,05	20.326,10
MONTÁNCHEZ	COLEGIO SANTO ÁNGEL	3	6.792,63	12.195,66
NAVALMORAL DE LA MATA	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE	5	11.321,05	20.326,10
PLASENCIA	COLEGIO LA SALLE NTRA. SRA. DE GUADALUPE	3	6.792,63	12.195,66
PLASENCIA	COLEGIO MADRE MATILDE	3	6.792,63	12.195,66
PLASENCIA	COLEGIO SAN CALIXTO	5	11.321,05	20.326,10
PLASENCIA	COLEGIO SAN JOSÉ	3	6.792,63	12.195,66
PLASENCIA	COLEGIO SANTÍSIMA TRINIDAD	5	11.321,05	20.326,10
TRUJILLO	COLEGIO MARÍA DE LA PAZ ORELLANA	3	6.792,63	12.195,66
TRUJILLO	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	5	11.321,05	20.326,10
VALENCIA DE ALCÁNTARA	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	3	6.792,63	12.195,66
TOTAL		270	611.336,44	1.097.609,63

•••



RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 477/2009, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida. (2009063355)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado núm. 477/2009, interpuesto por Teodora Rodríguez Mérida contra la Resolución 18/05/09, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración, por primera vez, en las listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 9/02/09.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de noviembre de 2009.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2009, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2009/2010. (2009063345)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 2009 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2009/2010 (DOE núm. 113, de 15 de junio de 2009), a tenor de lo que establece su artículo 8, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, por un importe total de 159.042 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2009.13.03.423A.489.00, Superproyecto 2006.13.06.9001, Proyecto 2006.13.06.0001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

Segundo. Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 6 de noviembre de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I: AYUDAS CONCEDIDAS****A) Proyectos Individuales:**

Expte.	Nombre	Localidad	Provincia	Importe €
1	AMPA NTRA. SRA. DE LA GUÍA	FUENTES DE LEÓN	BADAJOS	600,00
2	AMPA C.P. LOS ÁNGELES	CAMINOMORISCO	CÁCERES	500,00
3	AMPA CAMINO DE LA ERMITA	CASAS DE DON GÓMEZ	CÁCERES	570,00
4	AMPA C.P. SIERRA DE GREDOS	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	570,00
5	AMPA ALCONAVAS (I.E.S.O. ALCONÉTAR)	GARROVILLAS	CÁCERES	600,00
6	AMPA EL TORNO - C.R.A. " TRAS LA SIERRA"	EL TORNO	CÁCERES	500,00
7	AMPA CASA DE LA MADRE	MÉRIDA	BADAJOS	500,00
8	AMPA C.P. Nº 5ª DE LA MONTAÑA	CÁCERES	CÁCERES	500,00
9	AMPA C.P. MOCTEZUMA	CÁCERES	CÁCERES	500,00
10	AMPA C.P. GABRIELA MISTRAL	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	500,00
11	AMPA C.P. FERNÁNDEZ Y MARÍN	TALARRUBIAS	BADAJOS	500,00
12	AMPA EL PEREJIL (C.P. DELICIAS)	CÁCERES	CÁCERES	500,00
13	AMPA COLEGIO MADRE MATILDE	PLASENCIA	CÁCERES	500,00
14	AMPA I.E.S. BEMBÉZAR	AZUAGA	BADAJOS	500,00
15	AMPA DE VILLAFRANCO DEL GUADIANA	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	BADAJOS	500,00
16	AMPA C.P. SAN GREGORIO	GUAREÑA	BADAJOS	500,00
17	AMPA C.P. LÁCARA	LÁCARA	BADAJOS	500,00
18	AMPA NUEVO FUTURO (I.E.S.O. SAN GINÉS)	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOS	500,00
19	AMPA VIRGEN DE TENTUDÍA	LLERA	BADAJOS	500,00
20	AMPA C.P. LA PAZ (LA DATA)	PLASENCIA	CÁCERES	500,00
22	AMPA LA MERCED	GARGÁLIGAS	BADAJOS	570,00
23	AMPA C.P. ARIAS MONTANO	BADAJOS	BADAJOS	500,00
24	AMPA I.E.S. ZURBARÁN	BADAJOS	BADAJOS	500,00
26	AMPA C.P. SANTOS MÁRTIRES	ORTEZUELO	CÁCERES	500,00
27	AMPA C.P. SAN JOSÉ	TALavera LA REAL	BADAJOS	570,00
28	AMPA C.P. SANTA MARÍA DEL PRADO	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS	500,00
29	AMPA SAN ILDEFONSO (C.P. JIMÉNEZ ANDRADES)	PUEBLA DE OBANDO	BADAJOS	500,00
30	AMPA C.P. DOCE DE OCTUBRE	HERNAN CORTÉS	BADAJOS	570,00
31	AMPA C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	PLASENCIA	CÁCERES	500,00
32	AMPA C.P. SANTA MARINA	BADAJOS	BADAJOS	500,00
33	AMPA C.P. ENRIQUE IGLESIAS	BADAJOS	BADAJOS	600,00
34	AMPA C.R.A. LA ENCINA	MANCHITA	BADAJOS	500,00
35	AMPA SAN SEBASTIÁN (C.R.A. LA ENCINA)	CRISTINA	BADAJOS	500,00
36	AMPA CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL LA ALBORADA	MONTIJO	BADAJOS	500,00
37	AMPA C.P. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	600,00
38	AMPA I.E.S. TIERRA DE BARROS	ACEUCHAL	BADAJOS	570,00
40	AMPA C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	PALOMAS	BADAJOS	570,00
41	AMPA C.P. DONOSO CORTÉS	VALLE DE LA SERENA	BADAJOS	500,00
42	AMPA COOPERATIVA DOCENTE SANTA EULALIA	MÉRIDA	BADAJOS	500,00
44	AMPA C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MÉRIDA	BADAJOS	500,00
45	AMPA NTRA. PADRE JESÚS DE NAZARENO	VILLAGONZALO	BADAJOS	500,00
46	AMPA "TAMUR"	TAMUREJO	BADAJOS	500,00
47	AMPA C.P. GABRIEL	GÉVORA	BADAJOS	500,00
48	AMPA C.P. MAESTRO PEDRO VERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	500,00
49	AMPA C.P. CÉSAR HURTADO DELICADO	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	500,00
50	AMPA C.P. SANTA ANA	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	570,00
51	AMPA COLEGIO SANTA FLORENTINA	MADRIGAL DE LA VERA	CÁCERES	500,00
52	AMPA ANTONIO DE NEBRIJA	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	500,00
53	AMPA C.P. ARIAS MONTANO	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS	500,00
54	AMPA EL REHUTO DE TORRE	TORRE DE DON MIGUEL	CÁCERES	500,00
55	AMPA C.P. JOSÉ Mª CARANDE	ALMENDRAL	BADAJOS	500,00
56	AMPA PIORNAL (C.P. MÁXIMO CRUZ REBOSA)	PIORNAL	CÁCERES	570,00
57	AMPA COLEGIO SALESIANOS MARÍA INMACULADA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	500,00
58	AMPA I.E.S.O. DE LA PARRA	LA PARRA	BADAJOS	500,00
59	AMPA C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	500,00
60	AMPA DE "CONDESA DE LA ROCA"	TEJEDA	CÁCERES	500,00
61	AMPA C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	BADAJOS	BADAJOS	500,00
62	AMPA C.P. PÍO XII	LA MORERA	BADAJOS	500,00
63	AMPA C.P. LEANDRO ALEJANO	CILLEROS	CÁCERES	570,00
64	AMPA "SANTA MARGARITA"	VALENCIA DEL MOMBUEY	BADAJOS	500,00
65	AMPA C.P. DULCE CHACÓN	CÁCERES	CÁCERES	500,00
66	AMPA I.E.S. SANTA EULALIA	MÉRIDA	BADAJOS	570,00
67	AMPA C.P. MAURICIO TINOCO	LOS SANTOS DE MAIMONA	BADAJOS	500,00
68	AMPA COLEGIO SANTA TERESA	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	600,00
69	AMPA C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	VALENCIA DE ALCANTARA	CÁCERES	500,00



70	AMPA PROTECTORES DE LA ESCUELA DE PUEBLA DEL PRIOR	PUEBLA DEL PRIOR	BADAJOS	500,00
71	AMPA COLEGIO SAN JOSÉ	CÁCERES	CÁCERES	570,00
72	AMPA C.P. GABRIEL LÓPEZ TORTOSA	VALDEBÓTOA	BADAJOS	500,00
73	AMPA C.P. DONOSO CORTÉS	CÁCERES	CÁCERES	500,00
74	AMPA C.P. FAUSTO MALDONADO	CAÑAMERO	CÁCERES	500,00
75	AMPA SAN BLAS - C.P. STMO. CRISTO MISERICORDIAS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS	570,00
76	AMPA C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	BADAJOS	500,00
77	AMPA SAN JOSÉ OBRERO	RINCÓN DEL OBISPO	CÁCERES	500,00
78	AMPA C.R.A. VÍA DE LA PLATA (ABACO)	BAÑOS DE MONTEMAYOR	CÁCERES	500,00
79	AMPA VEGAS DE CORIA	VEGAS DE CORIA	CÁCERES	500,00
80	AMPA C.P. JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA	BERLANGA	BADAJOS	570,00
81	AMPA ALCALDE PACO DE LA GALA	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOS	500,00
82	AMPA C.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS	500,00
83	AMPA C.P. LUIS CHAMIZO	PINOFRANQUEADO	CÁCERES	500,00
84	AMPA SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOS	570,00
85	AMPA C.P. MARISTA NTRA. SRA. DEL CARMEN	BADAJOS	BADAJOS	570,00
86	AMPA "PEÑAFIEL" C.P. NTRA. SRA. SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	CÁCERES	500,00
87	AMPA I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN	CAMINOMORISCO	CÁCERES	570,00
89	AMPA COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	500,00
90	AMPA C.P. LUCIO GARCÍA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	500,00
92	AMPA C.P. EL BROCENSE	BROZAS	CÁCERES	570,00
93	AMPA C.P. DIVINO MAESTRO	AHIGAL	CÁCERES	500,00
95	AMPA DEOGRACIAS DOMÍNGUEZ (C.R.A. TAJO-SEVER)	SANTIAGO DE ALCANTARA	CÁCERES	600,00
96	AMPA C.P. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	GARGANTILLA	CÁCERES	570,00
99	AMPA C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	CÁCERES	500,00
100	AMPA I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS	570,00
101	AMPA COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL	TALARRUBIAS	BADAJOS	500,00
102	AMPA C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	BADAJOS	BADAJOS	500,00
103	AMPA I.E.S. JOSÉ MANZANO	DON BENITO	BADAJOS	500,00
105	AMPA C.P. FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	MÉRIDA	BADAJOS	570,00
106	AMPA C.P. SANTA LUCÍA	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	BADAJOS	500,00
107	AMPA C.P. JUAN XXIII	MÉRIDA	BADAJOS	500,00
108	AMPA C.E.I.P. GENERAL NAVARRO Y ALONSO DE CELADA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	500,00
109	AMPA C.R.A. LA PAZ	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CÁCERES	570,00
112	AMPA C.P. EL LLANO	MONESTERIO	BADAJOS	500,00
113	AMPA C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	500,00
114	AMPA C.P. SANTA BÁRBARA	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	CÁCERES	570,00
115	AMPA I.E.S. CIUDAD JARDÍN (Nº12)	BADAJOS	BADAJOS	500,00
116	AMPA MONTEVIRGEN	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS	500,00
117	AMPA LA ENCINA (C.P. LEOPOLDO PASTOR SITO)	BADAJOS	BADAJOS	570,00
118	AMPA C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	CÁCERES	570,00
119	AMPA C.P. NTRA. SRA. FLORES (SAN BLAS)	BODONAL DE LA SIERRA	BADAJOS	500,00
120	AMPA EL DOLMEN	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	500,00
121	AMPA I.E.S. AUGUSTÓBRIGA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	500,00
122	AMPA C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	CÁCERES	500,00
123	AMPA C.P. DION CASIO	MÉRIDA	BADAJOS	600,00
124	AMPA C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES	BADAJOS	500,00
126	AMPA C.P. FRANCISCO PARADA	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	500,00
127	AMPA C.P. CRISTO DE LA VICTORIA	SERRADILLA	CÁCERES	500,00
128	AMPA I.E.S.O. DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	CÁCERES	570,00
129	AMPA C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	MÉRIDA	BADAJOS	600,00
130	AMPA C.P. PADRE MANJÓN	MONTIJO	BADAJOS	500,00
132	AMPA I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	TALARRUBIAS	BADAJOS	500,00
133	AMPA I.E.S. EUGENIO FRUTOS	GUAREÑA	BADAJOS	500,00
134	AMPA I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	PLASENCIA	CÁCERES	600,00
135	AMPA CONSERVATORIO ESTEBAN SÁNCHEZ	MÉRIDA	BADAJOS	500,00
136	AMPA SAN FULGENCIO	PLASENCIA	CÁCERES	500,00
139	AMPA C.P. SEBASTIÁN MARTÍN	MONTEHERMOSO	CÁCERES	570,00
141	AMPA C.P. SAN ISIDRO LABRADOR	ROSALEJO	CÁCERES	500,00
143	AMPA C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	RIOBOS	CÁCERES	500,00
145	AMPA VIRGEN DEL PRADO C.R.A. ESCURIAL	ESCURIAL	CÁCERES	500,00
146	AMPA CULTURAL C.P. ABERTURA	ABERTURA	CÁCERES	500,00
147	AMPA SANTO ÁNGEL	MONTÁNCHÉZ	CÁCERES	500,00
148	AMPA I.E.S. TIERRA BLANCA	LA ZARZA	BADAJOS	500,00
149	AMPA C.P. PRIMO DE RIVERA	ALCÁNTARA	CÁCERES	500,00
150	AMPA C.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	MONTIJO	BADAJOS	500,00
151	AMPA TREVILLA (C.P. Nº SRA DE LA PIEDAD)	VILLAMIEL	CÁCERES	500,00
152	AMPA C.P. ENRIQUE SEGURA CORVASÍ	BADAJOS	BADAJOS	500,00
153	AMPA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	BADAJOS	BADAJOS	500,00
154	AMPA C.P. JUAN VÁZQUEZ	BADAJOS	BADAJOS	500,00
155	AMPA C.P. GENERAL NAVARRO	BADAJOS	BADAJOS	500,00
156	AMPA COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	500,00



157	AMPA I.E.S. VEGAS BAJAS	MONTIJO	BADAJOS	500,00
158	AMPA C.P. ZURBARÁN	DON BENITO	BADAJOS	500,00
159	AMPA I.E.S. RAMÓN CARANDE	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	500,00
160	AMPA SAN JUAN	LA PARRA	BADAJOS	500,00
161	AMPA I.E.S. CASTILLO DE LUNA	ALBURQUERQUE	BADAJOS	500,00
162	AMPA LOS GUADALPERALES	LOS GUADALPERALES	BADAJOS	500,00
163	AMPA C.P. ZURBARÁN	CORDOBILLA DE LÁCARA	BADAJOS	500,00
164	AMPA VIRGEN DEL CASTAÑAR	LA GARGANTA	CÁCERES	500,00
165	AMPA C.P. CAMPO ARAÑUELO	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	500,00
166	AMPA I.E.S.O. BERLANGA (CUATRO VILLAS)	BERLANGA	BADAJOS	570,00
167	AMPA I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	500,00
168	AMPA DE SECUNDARIA DE CILLEROS I.E.S. JÁLAMA	CILLEROS	CÁCERES	570,00
169	AMPA C.E.E. PROA	CÁCERES	CÁCERES	570,00
170	AMPA C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	LA ZARZA	BADAJOS	500,00
171	AMPA Y AMIGOS DE LA ESCUELA DE HIGUERA DE VARGAS - C.P. N° 5ª DE LORETO	HIGUERA DE VARGAS	BADAJOS	570,00
172	AMPA ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOS	500,00
173	AMPA C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	LOBÓN	BADAJOS	500,00
176	AMPA LUIS CHAMIZO	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS	500,00
177	AMPA C.P. STMO. CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	BADAJOS	500,00
178	AMPA C.P. OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO	HOYÓS	CÁCERES	570,00
179	AMPA I.E.S.O. MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ	BURGUILLLOS DEL CERRO	BADAJOS	600,00
180	AMPA C.P. CALZADA ROMANA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	500,00
181	AMPA C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CASILLAS DE CORIA	CÁCERES	570,00
182	AMPA C.P. SANTIAGO APOSTOL	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	500,00
183	AMPA ALMENARA	GATA	CÁCERES	570,00
184	AMPA C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	DON BENITO	BADAJOS	500,00
185	AMPA I.E.S. EXTREMADURA	MÉRIDA	BADAJOS	600,00
186	A.M.P.A. I.E.S.O. TIÉTAR	TIÉTAR	CÁCERES	570,00
187	AMPA C.P. SAN ANTONIO	LA NAVA DE SANTIAGO	BADAJOS	500,00
188	AMPA C.P. VIRGEN DE BARBAÑO	MONTIJO	BADAJOS	570,00
189	AMPA C.P. MIRALVALLE	PLASENCIA	CÁCERES	570,00
190	AMPA COLEGIO SAN JOSÉ	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	570,00
191	AMPA CANCHOS DE RAMIRO	CECLAVÍN	CÁCERES	500,00
192	AMPA C.P. SAN FRANCISCO	ALMENDRALEJO	BADAJOS	500,00
193	AMPA CRISTO DEL ROSARIO	ZAFRA	BADAJOS	500,00
194	AMPA I.E.S. ALBÁRREGAS	MÉRIDA	BADAJOS	500,00
195	AMPA C.P. BATALLA DE PAVIA DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	CÁCERES	570,00
196	AMPA C.R.A. DON VICTORIANO MATEOS	LA CUMBRE	CÁCERES	500,00
197	AMPA C.P. PÍO XII	DON ÁLVARO	BADAJOS	500,00
198	AMPA ESCUELA HOGAR PLACENTINA	PLASENCIA	CÁCERES	570,00
199	AMPA C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	LA PESGA	CÁCERES	500,00
200	AMPA PISTA (C.P. EDUARDO RUBIO)	ALDEANUEVA DEL CAMINO	CÁCERES	570,00
201	AMPA C.P. ZURBARÁN	RUECAS	BADAJOS	500,00
202	AMPA C.P. SAN JOSÉ OBRERO	EL TORVISCAL	BADAJOS	500,00
203	AMPA LA SOLANA	BARRADO	CÁCERES	500,00
204	AMPA C.P. VIRGEN DEL RÍO	TALAVÁN	CÁCERES	500,00
205	AMPA C.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO	BADAJOS	BADAJOS	500,00
206	AMPA C.P. PEDRO DE VALDIVIA	CASTUERA	BADAJOS	500,00
207	AMPA C.P. NTRA. SRA. GUADALUPE	VIVARES	BADAJOS	500,00
208	AMPA C.P. VIRGEN DE LAS NIEVES	ATALAYA	BADAJOS	570,00
209	AMPA C.P. NTRA. SRA. GUADALUPE	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	570,00
210	AMPA EL PONTONES I.E.S. LUIS DE MORALES	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	500,00
211	AMPA C.P. SAN JUAN	TORRE MAYOR	BADAJOS	500,00
212	AMPA I.E.S. PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO	CÁCERES	CÁCERES	500,00
213	AMPA C.P. SANTO DOMINGO	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	500,00
214	AMPA C.P. HERNANDO DE SOTO	BARCARROTA	BADAJOS	570,00
215	AMPA C.P. NTRA. SRA. ASUNCIÓN	MALPARTIDA DE LA SERENA	BADAJOS	500,00
217	AMPA C.P. LOPE DE VEGA	BADAJOS	BADAJOS	500,00
220	AMPA NTRA. SRA. DE GUADALUPE	PALAZUELO	BADAJOS	500,00
221	AMPA TORREÁGUILA	BARBAÑO	BADAJOS	500,00
222	AMPA DEL COLEGIO LA ASUNCIÓN	CÁCERES	CÁCERES	570,00
223	AMPA SANTA MARINA	VALVERDE DE MÉRIDA	BADAJOS	570,00
224	AMPA C.P. RODRIGO DÁVILA	CASTAÑAR DE IBOR	CÁCERES	500,00
225	AMPA C.P. CRISTO DEL DESAMPARO	DELEITOSA	CÁCERES	500,00
226	AMPA C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	NAVEZUELAS	CÁCERES	500,00
227	AMPA C.P. SAN BERNARDINO DE SENA	ROTURAS	CÁCERES	500,00
228	AMPA SAN RAFAEL	PIZARRO	CÁCERES	500,00
229	AMPA DE CABRERO	CABRERO	CÁCERES	570,00
230	AMPA SAN JOSÉ DE ACEDERA	ACEDERA	BADAJOS	500,00
231	AMPA "LA COVACHA"	LOSAR DE LA VERA	CÁCERES	500,00
232	AMPA C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	BADAJOS	BADAJOS	500,00



233	AMPA C.E.I.P. FAUSTINO PLAZA	HELECHOSA DE LOS MONTES	BADAJOS	500,00
234	AMPA C.P. PEDRO PRIETO	ALJUCÉN	BADAJOS	570,00
235	AMPA I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	ALCÁNTARA	CÁCERES	500,00
236	AMPA C.R.A. DE NOVELDA (C.P. GLORIA FUERTES).	NOVELDA DEL GUADIANA	BADAJOS	500,00
237	AMPA LA PALMERA	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	500,00
238	AMPA C.P. VIRGEN DE ARGEME	CORIA	CÁCERES	500,00
239	AMPA COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	CORIA	CÁCERES	500,00
240	AMPA ZURBARÁN	CORIA	CÁCERES	500,00
241	AMPA C.P. LA ACEQUIA	PUEBLA DE ARGEME	CÁCERES	500,00
242	AMPA NOVA CAURIA (C.P. CAMILO HERNÁNDEZ)	CORIA	CÁCERES	500,00
243	AMPA I.E.S. ALAGÓN	CORIA	CÁCERES	500,00
244	AMPA C.P. SAN JOSÉ	GUIJO DE GRANADILLA	CÁCERES	500,00
245	AMPA C.P. NTRA. SRA. DE LA GRANADA STO. ÁNGEL	LLERENA	BADAJOS	500,00
246	AMPA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	LA BAZANA	BADAJOS	500,00
247	AMPA C.P. SANTA MARINA	CAÑAVERAL	CÁCERES	570,00
256	AMPA COLEGIO SAN LUIS	MÉRIDA	BADAJOS	570,00
257	AMPA C.P. SAN CRISTÓBAL	NOGALES	BADAJOS	500,00
258	AMPA I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	TRUJILLO	CÁCERES	570,00
259	AMPA C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	VILLARTA DE LOS MONTES	BADAJOS	500,00
261	AMPA C.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA	GARROVILLAS	CÁCERES	500,00
264	AMPA I.E.S.O. FUENTE RONIEL	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	570,00
265	AMPA C.P. NUESTRA SEÑORA DE CARMONITA	CARMONITA	BADAJOS	500,00
266	AMPA C.P. SAN ANTONIO ABAD (VALDELAMATANZA)	BAÑOS DE MONTEMAYOR	CÁCERES	500,00
267	AMPA C.P. CRUZ VALERO	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	500,00
268	AMPA NTRA. SRA. BLANCA	PASARÓN DE LA VERA	CÁCERES	500,00
270	AMPA "LAS GRULLAS" C.E.I.P. CERRO DE REYES	BADAJOS	BADAJOS	500,00
271	AMPA ARCO DE LA ESTRELLA	CÁCERES	CÁCERES	500,00
272	AMPA C.P. MANUEL PACHECO	BADAJOS	BADAJOS	600,00
273	AMPA DE MONROY "EL RECREO"	MONROY	CÁCERES	500,00
274	AMPA I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	570,00
275	AMPA LAS CANDELAS	SANTIAGO DEL CAMPO	CÁCERES	570,00
276	AMPA D. ANTONIO NÚÑEZ	HINOJAL	CÁCERES	500,00
277	AMPA SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	VILLAMESÍAS	CÁCERES	500,00
278	AMPA MAGNOLIA (C.R.A. EL OLIVAR)	VILLANUEVA DE LA SIERRA	CÁCERES	500,00
279	AMPA SIETE VILLAS	VILLASBUENAS DE GATA	CÁCERES	500,00
280	AMPA NEBRJA (I.E.S.O. HOYOS)	VILLASBUENAS DE GATA	CÁCERES	500,00
281	AMPA C.P. LA HISPANIDAD	CÁCERES	CÁCERES	500,00
282	AMPA LA ALBERCA	SALORINO	CÁCERES	500,00

B) Proyectos Conjuntos:

Expte.	AMPA Solicitante	Localidad	Provincia	Total	Implicadas	Compromiso %	Importe €
25	A.M.P.A. C.P. GARCÍA SIÑERIZ	MIAJADAS	CÁCERES	1.880,00	A.M.P.A. C.P. GARCÍA SIÑERIZ	25%	470,00
					A.M.P.A. C.P. NTRA. SRA. GUADALUPE	25%	470,00
					A.M.P.A. I.E.S. GONZALO TORRENTE	25%	470,00
					A.M.P.A. C.C. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	25%	470,00
43	A.M.P.A. LAS CRUCES C.P. LUIS CHAMIZO	ZAHÍNOS	BADAJOS	940,00	A.M.P.A. LAS CRUCES C.P. LUIS CHAMIZO	50%	470,00
					I.E.S.O. CUATRO ABRIL	50%	470,00
91	A.M.P.A. I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA	ZAFRA	BADAJOS	3.240,00	A.M.P.A. I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA	12%	405,00
					C.E.E. ANTONIO TOMILLO	12%	405,00
					I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	12%	405,00
					C.E.I.P. GERMÁN CID	12%	405,00
					C.E.I.P. JUAN XXIII	12%	405,00
					C.E.I.P. MANUEL MARÍN	12%	405,00
					C.E.I.P. MARÍA INMACULADA	12%	405,00
					C.E.I.P. PEDRO DE VALDIVIA	12%	405,00
98	A.M.P.A. C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	TORREJÓN EL RUBIO	CÁCERES	1.500,00	A.M.P.A. C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	33%	500,00
					A.M.P.A. C.P. SAN SEBASTIÁN	33%	500,00
					A.M.P.A. VIRGEN DE LA JARRERA	33%	500,00
104	A.M.P.A. C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN	ALMOHARÍN	CÁCERES	3.290,00	A.M.P.A. C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN	14%	470,00
					A.M.P.A. C.P. ALDEA DEL CANO	14%	470,00
					A.M.P.A. C.P. TORREORGAZ	14%	470,00
					A.M.P.A. C.P. TORREQUEMADA	14%	470,00
					A.M.P.A. C.P. VALDEFUENTES	14%	470,00
					A.M.P.A. C.P. VALDEMORALES	14%	470,00
A.M.P.A. C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	14%	470,00					



125	A.M.P.A. C.P. LEANDRO ALEJANO	CILLEROS	CÁCERES	6.580,00	A.M.P.A. C.P. LEANDRO ALEJANO	7%	470,00
					A.M.P.A. C.R.A. ALMENARA	7%	470,00
					A.M.P.A. C.R.A. VIRGEN DE FÁTIMA	7%	470,00
					A.M.P.A. C.R.A. REHUTO DE TORRE	7%	470,00
					A.M.P.A. C.R.A. LA ATALAYA	7%	470,00
					A.M.P.A. C.R.A. LOS NARANJOS	7%	470,00
					A.M.P.A. C.P. OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO	7%	470,00
					A.M.P.A. C.P. SANTA ROSARIO DE LIMA	7%	470,00
					A.M.P.A. C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	7%	470,00
					A.M.P.A. C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	7%	470,00
					A.M.P.A. C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	7%	470,00
					A.M.P.A. C.P. CERVANTES	7%	470,00
					A.M.P.A. I.E.S.O. NEBRIJA	7%	470,00
					A.M.P.A. SECUNDARIA DE CILLEROS	7%	470,00
131	A.M.P.A. C.P. MIGUEL GARRAYO	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOZ	1.600,00	A.M.P.A. C.P. MIGUEL GARRAYO	25%	400,00
					A.M.P.A. C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	25%	400,00
					A.M.P.A. C.P. CRUZ VALERO	25%	400,00
138	A.M.P.A. C.P. PUENTE REAL	BADAJOZ	BADAJOZ	940,00	A.M.P.A. I.E.S.O. FUENTE RONIEL	25%	400,00
					A.M.P.A. C.P. PUENTE REAL	50%	470,00
249	A.M.P.A. C.P. ALCALDE JUAN BLANCO	LOS SANTOS DE MAIMONA	BADAJOZ	1.600,00	A.M.P.A. C.E.I.P. SAN FERNANDO	50%	470,00
					A.M.P.A. C.P. ALCALDE JUAN BLANCO	50%	400,00
					A.M.P.A. I.E.S.O. DR. FERNÁNDEZ SANTANA	50%	400,00
250	A.M.P.A. C.P. STA. M ^a DE LA CORONADA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOZ	940,00	A.M.P.A. C.P. MAURICIO TINOCO	50%	400,00
					A.M.P.A. C.P. ROMERO MUÑOZ	50%	400,00
251	A.M.P.A. I.E.S. BIOCLIMÁTICO	BADAJOZ	BADAJOZ	940,00	A.M.P.A. C.P. ROMERO MUÑOZ	50%	400,00
					A.M.P.A. C.P. STA. M ^a DE LA CORONADA	50%	470,00
252	A.M.P.A. C.P. FUENTES CLARAS	VALVERDE LA VERA	CÁCERES	844,00	A.M.P.A. C.E.I.P. JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ	50%	470,00
					A.M.P.A. I.E.S. BIOCLIMÁTICO	50%	470,00
253	A.M.P.A. C.P. ADOLFO DÍAZ AMBRONA	VALDELACALZADA	BADAJOZ	844,00	A.M.P.A. I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑINO	50%	470,00
					A.M.P.A. C.P. FUENTES CLARAS	50%	422,00
255	A.M.P.A. C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOZ	940,00	A.M.P.A. ESTEBAN VILLAMARÍN	50%	422,00
					A.M.P.A. C.P. ADOLFO DÍAZ AMBRONA	50%	422,00
260	A.M.P.A. C.P. MANUEL MAREQUE	NAVAONCEJO	CÁCERES	940,00	A.M.P.A. I.E.S. M ^a JOSÉ BARAINCA	50%	422,00
					A.M.P.A. C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	50%	470,00
263	A.M.P.A. C.P. LOS ARCOS	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES	844,00	A.M.P.A. C.E.I.P. N ^o 2	50%	470,00
					A.M.P.A. C.P. MANUEL MAREQUE	50%	470,00
269	A.M.P.A. C.P. ALFONSO VIII	PLASENCIA	CÁCERES	3.200,00	A.M.P.A. I.E.S.O. VALLE DEL JERTE	50%	470,00
					A.M.P.A. C.P. LOS ARCOS	50%	422,00
					A.M.P.A. I.E.S.O. LOS BARRUECOS	50%	422,00
					A.M.P.A. C.P. ALFONSO VIII	12%	400,00
					A.M.P.A. C.P. INÉS DE SUÁREZ	12%	400,00
					A.M.P.A. C.P. LA PAZ	12%	400,00
					A.M.P.A. C.P. MIRALVALLE	12%	400,00
					A.M.P.A. C.P. RAMÓN Y CAJAL	12%	400,00
					A.M.P.A. COLEGIO CONCERTADO LAS JOSEFINAS	12%	400,00
					A.M.P.A. COLEGIO CONCERTADO MADRE MATILDE	12%	400,00
A.M.P.A. COLEGIO CONCERTADO SAN CALIXTO	12%	400,00					

**ANEXO II: AYUDAS DENEGADAS**

Expte.	Nombre	Localidad	Provincia	Causa denegación
21	AMPA C.P. CRISTO DE LA SALUD	ALDEANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	No cumple requisitos de la convocatoria.
39	AMPA C.P. MAESTRO PEDRO VERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	Concedida una ayuda por el expediente nº41.
88	AMPA C.P. LAS AMÉRICAS	TRUJILLO	CÁCERES	No cumple requisitos de la convocatoria.
94	AMPA C.P. HERNÁN CORTÉS	MEDELLÍN	BADAJOS	No cumple requisitos de la convocatoria.
97	AMPA SAN ANTONIO	CASAS DEL MONTE	CÁCERES	No cumple requisitos de la convocatoria.
110	AMPA C.P. SUÁREZ SOMONTE	MÉRIDA	BADAJOS	No cumple requisitos de la convocatoria.
111	AMPA I.E.S. BARTOLOMÉ JOSÉ GALLARDO "LA BARRANQUERA"	CAMPANARIO	BADAJOS	No cumple requisitos de la convocatoria.
137	AMPA C.P. ALFONSO VIII	PLASENCIA	CÁCERES	Concedida una ayuda en expediente nº269.
142	AMPA I.E.S.O. FUENTE RONIEL	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	Concedida una ayuda por el expediente nº264.
144	AMPA CULTURAL DEL C.P. ABERTURA	ABERTURA	CÁCERES	No cumple requisitos de la convocatoria.
174	AMPA DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	CÁCERES	No cumple requisitos de la convocatoria.
175	AMPA C.P. SANTA MARINA	CAÑAVERAL	CÁCERES	Concedida una ayuda por expediente nº247.
216	AMPA C.P. LOPE DE VEGA	BADAJOS	BADAJOS	Concedida una ayuda por el expediente nº217.
218	AMPA C.P. LOPE DE VEGA	BADAJOS	BADAJOS	Concedida una ayuda por el expediente nº217.
219	AMPA C.P. LOPE DE VEGA	BADAJOS	BADAJOS	Concedida una ayuda por el expediente nº217.
248	AMPA C.P. SANTA MARINA	CAÑAVERAL	CÁCERES	Concedida una ayuda por el expediente nº175.
254	AMPA C.P. JOSÉ DE ESPRONCEDA	ALMENDRALEJO	BADAJOS	No cumple los requisitos de la convocatoria.
262	AMPA I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	ZAFRA	BADAJOS	Concedida una ayuda por el expediente nº91.
283	AMPA C. DIOCESANO JOSÉ LUIS COTALLO	CÁCERES	CÁCERES	Fuera de Plazo
284	AMPA C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	MÉRIDA	BADAJOS	Fuera de Plazo
285	AMPA NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ (I.E.S.O. QUERCUS)	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CÁCERES	Fuera de Plazo
286	AMPA SANTÍSIMO DE CRISTO DE LA BIENPARADA	ABADÍA	CÁCERES	Fuera de Plazo
287	AMPA "EL ARCO DE LA ESTRELLA" - C.P. EXTREMADURA	CÁCERES	CÁCERES	Fuera de Plazo
288	AMPA C.P. A. HERNÁNDEZ GIL	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS	Fuera de Plazo
289	AMPA I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA (SECC. SIRUELA)	SIRUELA	BADAJOS	Fuera de Plazo
290	AMPA LA MOLINETA	FUENTE DEL ARCO	BADAJOS	Fuera de Plazo
291	AMPA LA MOLINETA	FUENTE DEL ARCO	BADAJOS	Fuera de Plazo
292	AMPA LA MOLINETA	FUENTE DEL ARCO	BADAJOS	Fuera de Plazo
293	AMPA LA MOLINETA	FUENTE DEL ARCO	BADAJOS	Fuera de Plazo
294	AMPA. C.P. SIERRA DE GREDOS	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	Fuera de Plazo
295	AMPA C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS	Fuera de Plazo
296	AMPA C.P. STMO. CRISTO DE LA SALUD	HERVÁS	CÁCERES	Fuera de Plazo
297	AMPA C.P. NTRA. SRA. DE BÓTOA	BADAJOS	BADAJOS	Fuera de Plazo
298	AMPA C.P. RAMÓN CEPEDA	JERTE	CÁCERES	Fuera de Plazo
299	AMPA C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN	ALMOHARÍN	CÁCERES	Fuera de Plazo
300	AMPA C.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA	LA CODOSERA	BADAJOS	Fuera de Plazo
301	AMPA COLEGIO NAZARET	CÁCERES	CÁCERES	Fuera de Plazo
302	AMPA C.P. FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	MÉRIDA	BADAJOS	Fuera de Plazo
303	AMPA I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA	BADAJOS	BADAJOS	Fuera de Plazo
304	AMPA C.P. VIRGEN DE LA LUZ DE CHELES	CHELES	BADAJOS	Fuera de Plazo
305	AMPA COLEGIO DIOCESANO SAN ATÓN	BADAJOS	BADAJOS	Fuera de Plazo
306	AMPA C.P. GINER DE LOS RÍOS	CÁCERES	CÁCERES	Fuera de Plazo
307	AMPA C.P. ALFONSO VIII	PLASENCIA	CÁCERES	Concedida una ayuda por el expediente nº269.



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2009, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para otorgar premios por la realización de actividades relativas a la educación en valores, durante el curso 2008/2009, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009063357)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de agosto de 2009 por la que se convocan premios por la realización de actividades relativas a la educación en valores, durante el curso 2008/2009, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 176, de 11 de septiembre de 2009), a tenor de lo que se establece en su artículo 9.1, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Conceder los premios que se especifican en el Anexo por un importe total de 12.285 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2009.13.03.423A.481, Superproyecto 2002.13.06.9001, Proyecto 2002.13.06.0002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 6 de noviembre de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

A N E X O

PREMIOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA EDUCACIÓN EN VALORES

CURSO 2008/2009

MODALIDAD A

Educación Infantil y Primaria o primer ciclo de ESO

Premio	Nombre del Proyecto	Centro Educativo	Localidad	Coordinador/a	Cuantía (euros)
1º	Calendario Escolar de valores bilingüe	CRA Las Villuercas	Robledollano / Deleitosa	José Luis Macías Montero	1.580,75
2º	La caracol Marisol	C.P. Ntra. Sra. de Socorro	Palomas	José Alberto Mateos Domínguez	1.196,75
3º	Aprender, convivir, ser feliz	CEIP Alba Plata	Cáceres	Concepción A. Ibáñez Montero	1.042,75



MODALIDAD B

ESO y Ciclos Formativos de Grado Medio

Premio	Nombre de Proyecto	Centro Educativo	Localidad	Coordinador/a	Cuantía (euros)
1º	Podemos cambiar el mundo a través del cine	I.E.S.O. Ildelfonso Serrano	Segura de León	Fabián Sánchez Barrera	1835,75
2º	¡3, 2, 1, ..., acción!	I.E.S.O. Meléndez Valdés	Villafranca de los Barros	García José Álvarez Gragera	1452,75
3º	Cultura de Paz, Igualdad y no violencia	I.E.S.O. Las Villuercas	Guadalupe	María Valdefuentes Esteban Alba	1298,75

MODALIDAD C

Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior

Premio	Nombre del Proyecto	Centro Educativo	Localidad	Coordinador/a	Cuantía (euros)
1º	"Hay gente pa tó". Enseñar a pensar desde la vocación científica	I.E.S. Francisco de Orellana	Trujillo	Ricardo Basco López de Lerma	2.168,75
2º	Acrosport : una forma de educar en valores	I.E.S. Las Villuercas / I.E.S. Mario Roso de Luna	Guadalupe-Logrosán	Raúl García Ciriero	1.708,75
3º	DESIERTO				

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2009, de la Consejera, por la que se conceden los premios del IV Concurso Regional de Ortografía (categoría de Bachillerato), en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009063358)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de agosto de 2009 por la que se convoca el IV Concurso Regional de Ortografía (categoría Bachillerato), en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 177, de 14 de septiembre de 2009), a tenor de lo que se establece en su apartado séptimo, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado de Selección, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O :

Conceder los premios del IV Concurso Regional de Ortografía (categoría de Bachillerato), al alumnado que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 6 de noviembre de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

A N E X O

**IV PREMIOS DEL CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
(CATEGORÍA DE BACHILLERATO)**

PRIMER PREMIO, dotado con 1.000 euros.

Alumna: Rocío González García.

Centro: IES "San Fernando" de Badajoz.

SEGUNDO PREMIO, dotado con 700 euros.

Alumno: José Miguel Blanco Iglesias.

Centro: IES "Ciudad Jardín" de Badajoz.

TERCER PREMIO, dotado con 400 euros.

Alumna: Mercedes Ruiz Cortés.

Centro: IES "San José" de Villanueva de la Serena.



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ

EDICTO de 14 de octubre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal de desahucio n.º 39/09. (2009ED0824)

D. Luis Cáceres Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz.

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil de desahucio n.º 39/09, seguidos a instancias de Antonio Manuel Carrasco Fonseca, como representante de D.ª Adelaida Fonseca Fabra, representado por la Procuradora Sra. Sánchez-Simón Muñoz, contra D.ª Yolanda García Pozo, habiendo recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA N.º 177/09

En Badajoz, a nueve de octubre de dos mil nueve, vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Cáceres Ruiz, Magistrado-Juez acdntal. del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos con el número 39/2009 entre las siguientes partes: como demandante D. Antonio Manuel Carrasco Fonseca, como representante de D.ª Adelaida Fonseca Fabra, representado por la Procuradora Sra. Sánchez-Simón Muñoz y asistido por el Letrado Sr. Sánchez-Simón Muñoz; y como demandada D.ª Yolanda García Pozo, en rebeldía; ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes..." y,

"FALLO

1. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes de 21-8-2008, relativo a la vivienda sita en el número 79-3.º A de la calle Gabino Tejado de Badajoz.
2. Se declara el desahucio de la demandada D.ª Adelaida Fonseca Fabra de la vivienda sita en el número 79-3.º A de la calle Gabino Tejado de Badajoz.
3. Se condena a D.ª Adelaida Fonseca Fabra al pago de las cantidades adeudadas, la suma reclamada de mil cuatrocientos setenta y nueve euros y diecisiete céntimos (1.479,17 €), así como al pago de las rentas mensuales que se devenguen a partir del mes de febrero de 2009 hasta el completo desalojo a razón de 350 € mensuales, y cantidades asimiladas que venzan hasta la entrega del inmueble. Dichas cantidades serán incrementadas con los intereses legales del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
4. Se condena a la demandada al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con indicación de que contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz en el plazo de cinco días.



Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª Yolanda García Pozo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a catorce de octubre de 2009.

La Magistrado-Juez

El Secretario

• • •



EDICTO de 21 de octubre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1094/2006. (2009ED0821)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 129/09

En Badajoz, a veinticinco de junio de dos mil nueve.

Vistos por D.ª Eva de Alarcón Alonso, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Badajoz, los presentes autos de procedimiento ordinario n.º 1.094/06, promovidos por la Comunidad de Propietarios calle José María Alcaraz y Alenda, n.ºs 39 y 41, como demandante, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. D. José Antonio Mallén Pascual y asistida por el Letrado Sr. D. Carlos Jurado Lena, contra D. José Luis Barquero Sánchez, representado por el Procurador Sr. D. Javier Rivera Pinna y asistido por el Letrado Sr. D. Antonio Lena Marín, y la entidad Eurodisk 2000, S.L., en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales, Sr. D. José Antonio Mallén Pascual, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios C/ José M.ª Alcaraz y Alenda, n.ºs 39 y 41, contra D. José Luis Barquero Sánchez y la entidad Eurodisk 2000, S.L., y en consecuencia:

- 1.º. Se declarará que la actividad comercial desarrollada en el local propiedad del Sr. Barquero, sito en los bajos de la calle José M.ª Alcaraz y Alenda, n.ºs 39 y 41, de Badajoz, denominado Cosmópolis o Declub es molesta debido a los ruidos que ocasiona, condenando a la cesación definitiva de su actividad en dicho lugar;
- 2.º. se declaren extinguidos todos los derechos que ostente Eurodisk 2000, S.L., relativos al inmueble, acordándose su lanzamiento y,
- 3.º. se condene al propietario del local Sr. Barquero a estar y a pasar por la declaración anterior.

Se condena al pago de las costas generadas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma D.ª Eva de Alarcón Alonso, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Badajoz.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a veintiuno de octubre de dos mil nueve.

El/La Secretario



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE PLASENCIA

ANUNCIO de 19 de octubre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en juicio de divorcio contencioso n.º 549/2007. (2009084432)

SENTENCIA 115/09

En Plasencia, a 19 de octubre de dos mil nueve.

Vistos por mí, D.ª Carmen Julita Navarro Estévez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Plasencia, los presentes autos de divorcio contencioso n.º 549/2007, en los que son parte demandante D.ª Araceli Pizarro Pérez, representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª Ana María Aguilar Marín y asistida por el Letrado D. Miguel Álvarez Encinas; y parte demandada D. Faustino García Saylice, declarado en situación de rebeldía procesal y sin representación procesal ni asistencia letrada; y con intervención del Ministerio Fiscal; con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 30 de octubre de 2007 la Procuradora de los Tribunales D.ª Ana María Aguilar Marín, en representación de D.ª Araceli Pizarro Pérez, formuló una demanda de divorcio contencioso frente a D. Faustino García Saylice.

Según dicha demanda, D.ª Araceli Pizarro Pérez y D. Faustino García Saylice habían contraído matrimonio canónico en la localidad de Barakaldo (Vizcaya) el día 3 de agosto de 1996, habiendo nacido de dicho matrimonio dos hijos, Débora e Isaac, que, en la fecha de presentación de la demanda, contaban con 14 y 12 años de edad, respectivamente.

Desde hace más de 6 años D.ª Araceli ignora en qué lugar vive y en dónde tiene su domicilio ya que desde hace tal tiempo ni siquiera ha llamado por teléfono preguntando por sus hijos.

Por todo ello, tras aducir los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, la demandante solicitaba el dictado de una sentencia que contuviera los siguientes pronunciamientos:

1. Que se declarase el divorcio entre D.ª Araceli Pizarro Pérez y D. Faustino García Saylice.
2. Privar al esposo de la patria potestad sobre sus hijos.

Segundo. Por auto de 27 de abril de 2009 se admitió a trámite la demanda y se dio traslado de la misma, junto con los documentos acompañados, al Ministerio Fiscal y al demandado, emplazándoles para su contestación en el plazo de veinte días hábiles.

El día 22 de mayo de 2009 el Ministerio Fiscal contestó la demanda, interesando el dictado de una sentencia de conformidad con el resultado de las pruebas que se practicaran.

No compareciendo el demandado D. Faustino García Saylice dentro del plazo para contestar la demanda, por providencia de 22 de mayo de 2009, se le declaró en situación procesal de rebeldía.



Tercero. La vista, registrada en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 187 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se celebró en la fecha señalada con comparecencia del Ministerio Fiscal; de la demandante, representada por Procurador y asistida por Letrado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ante todo y con carácter genérico, dada la trascendencia del tema a dilucidar en la presente litis, hay que destacar que el artículo 39 de la Constitución Española establece que los poderes públicos aseguran la protección integral de los hijos e impone a los padres el deber de asistencia de todo orden a los mismos durante su minoría de edad y en los demás casos que en derecho proceda, es decir, constitucionalmente se impone a los padres y a los poderes públicos el deber de dispensar una protección especial a quienes por razones de edad, no están en condiciones de valerse por sí mismos o de procurar su autogobierno, y es la patria potestad la institución protectora del menor por excelencia, que se funda en una relación de filiación, cualquiera que sea su naturaleza —matrimonial, no matrimonial o adoptiva—.

Actualmente, según reiterada y pacífica doctrina jurisprudencial, la patria potestad, más que un poder de los progenitores, se configura y está orientada como una función establecida en beneficio de los menores, que se reconoce a los padres y que está en función de la protección, educación y formación integral de los hijos, cuyo interés es siempre prevalente en la relación paterno-filial. Se concibe, pues, como un derecho-deber o como un "derecho-función" (sentencias del Tribunal Supremo de 30 de abril de 1991, 12 de febrero de 1992 y 31 de diciembre de 1996, entre otras), que puede, en determinados casos, y por causa de esta moderna concepción, restringirse o suspenderse, e incluso cabe privarse de la misma por Ministerio de la Ley, cuando sus titulares, por unas u otras razones, no asumen las funciones inherentes a ella o las ejercen con desacierto y perjuicio para sus hijos, llegando a la solución más radical en el supuesto de incumplimiento de los deberes que configuran tal institución jurídica, conforme prescribe el artículo 170 del Código Civil, que a diferencia de la redacción originaria contemplada en dicho texto sustantivo, no requiere sustentar la indignidad del progenitor, ni localizar, a toda costa, una culpabilidad en el incumplimiento de los deberes, y que, según interpretación doctrinal y jurisprudencial, más que una sanción al progenitor incumplidor, implica una medida de protección del niño, que debe ser adoptada, por ende, en beneficio del mismo, en tanto que la conducta de aquél, que ha de calificarse como gravemente lesiva de los intereses prioritarios del menor, no se revele precisamente como la más adecuada para la futura formación y educación del mismo. En efecto, la patria potestad, como valor trascendente dentro de la institución familiar, debe entenderse no desde una simple perspectiva biológica o natural, sino desde un ejercicio o dinámica que realice, dentro de los límites normales y normativamente impuestos, los valores trascendentes esenciales e insertos en los deberes que la misma comporta y dentro de un orden normal de valores culturales. No se puede exagerar la dimensión biológica para superponerla al concepto o contenido ético que, en definitiva, explica, justifica y realiza la coherencia entre biología y los sentimientos naturalmente derivados de la misma, y ello orientado siempre, tal como antes se ha indicado, en favor y beneficio de los hijos.

Segundo. Desde la perspectiva del derecho positivo, es de reseñar que el artículo 154 del Código Civil, precisamente proclama que: "La patria potestad se ejercerá siempre en beneficio de los hijos...", de tal forma que la privación de la potestad parental será procedente en



aquellos supuestos en que dicha medida se revele positiva para los descendientes y se base en el incumplimiento de los deberes inherentes a dicha potestad, añadiendo seguidamente el mismo precepto cuales son los deberes y facultades que comprende tal institución:

“1.º. Velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.

2.º. Representarlos y administrar sus bienes”, señalando a tal efecto el artículo 170 del propio Código, que:

“El padre o la madre podrán ser privados total o parcialmente de su potestad por sentencia fundada en el incumplimiento de los deberes inherentes a la misma o dictada en causa criminal o matrimonial”.

Sentado lo precedente, es de constatar que el artículo 170 del Código Civil en cuanto contiene una norma sancionadora debe ser objeto de interpretación restrictiva, y por ello, para su aplicabilidad, debe aparecer plenamente probado que el progenitor a quien se pretende privar de la patria potestad, haya dejado de cumplir los deberes inherentes a la misma —velar por los hijos y tenerlos en su compañía (lo que equivale a los derechos de guarda y custodia y de visitas), así como alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral—, debiéndose atender siempre a criterios relativos de concreta oportunidad, nunca objetivos o abstractos, y siempre atendiendo al interés del menor en orden a la satisfacción de sus derechos legalmente sancionados (art. 39 de la Constitución Española 154 CC). Por otra parte, tal privación será sin embargo, siempre temporal, como señala el mentado precepto —art. 170 CC—, en su párrafo segundo, dado que podrá acordarse en el futuro la recuperación de dicho derecho-función, siempre en beneficio del menor y acreditada, por el cambio de conducta del progenitor privado de aquél, la desaparición de las causas que motivaron aquella resolución (S.A.P. Barcelona, Sección 18.ª, de 28 de abril de 2003).

Tercero. Acreditado documentalmente que los hoy litigantes contrajeron matrimonio civil con fecha de 3/08/1996 queda debida y suficientemente demostrado que ha transcurrido en exceso el plazo de tres meses desde la celebración del matrimonio que, para decretar la disolución por divorcio, establece el art. 86 en relación con el art. 81 del CC, según redacción dada por Ley 15/2005, de 8 de julio, de modificación del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio.

Cuarto. En el caso que se examina queda debidamente probada la falta de dedicación del padre a sus hijos, que resulta patente no sólo por las manifestaciones de la demandante, sino por el contenido de la documental obrante en la causa y las propias manifestaciones de los menores, el menor de ellos ni siquiera conoce a su padre. No ha sido posible en este procedimiento conocer el domicilio del demandado, habiendo de practicarse las notificaciones por edicto. Es pues, en esta tesitura en la que D. Faustino se ha mantenido al margen, no dando muestras de querer cumplir mínimamente con los deberes inherentes a la patria potestad, en la que debemos convenir que las circunstancias concurrentes revisten entidad suficiente para privar al mismo de la patria potestad.

Quinto. Por la materia especial de este procedimiento, no procede hacer expresa condena en las costas causadas y, por ello, cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.



Sexto. La sentencia habrá de comunicarse de oficio al Registro Civil donde figure inscrito el nacimiento del hijo, para su inscripción marginal (artículo 46 de la Ley de Registro Civil).

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de D.^a Araceli Pizarro Pérez contra D. Faustino García Saylice, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por los cónyuges citados, acordando privar totalmente del ejercicio de la patria potestad a D. Faustino García Saylice.

Todo ello, sin hacer un especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cáceres, debiendo prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Una vez firme la sentencia, comuníquese la misma al Registro Civil donde figure inscrito el nacimiento de los hijos, para su inscripción marginal.

Así, por esta sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Juez que la suscribe, en audiencia pública, en el día de su fecha. Doy fe.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en Plasencia, a 19 de octubre de 2009.

La Secretaria

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se someten a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "EDAR y colectores en Valencia del Ventoso". (2009063387)

Para la ejecución de la obra de: "EDAR y colectores en Valencia del Ventoso", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 5 de noviembre de 2009, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Las citadas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 12 de noviembre de 2009. El Secretario General (P.D. Resolución de 24 de julio de 2007), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.



RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0510018 EDAR Y COLECTOR EN VALENCIA DEL VENTOSO

TÉRMINO MUNICIPAL: 614.100,00 VALENCIA DEL VENTOSO (BADAJOZ)



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
UNA MANERA DE HACER EUROPA

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de			Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo		
1/0	14	4	ACEDO GIRALDO, M ^a ISABEL	10.370	TOT	Olivos secano	MALLA GANADERA 1 ^a PARED PIEDRA SECA 1 ^a	280,00 180,00
				293	SER	Olivos secano		
				449	TEM	Olivos secano		
2/0	14	7	C/ LOS REMEDIOS,34 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ DELGADO DE LOS REYES, CIRILO	68	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 1 ^a	6,00
				6.726	SER	Olivos secano		
				6.032	TEM	Olivos secano		
3/0	14	10	C/ MAESTRA AURORA ROMERO, 1 PI 8º Pt B HUELVA HUELVA FDEZ. FERNÁNDEZ, INMACULADA (Y OTROS)	12	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 1 ^a	4,00
				974	SER	Olivos secano		
				858	TEM	Olivos secano		
4/0	14	49	C/ POMELO, 10 41120 GELVES SEVILLA FDEZ. SALGUERO-DELGADO, ISIDORO (HDROS.	4	TOT	Olivos secano		



EXPEDIENTE:	OBR0510018	EDAR Y COLECTOR EN VALENCIA DEL VENTOSO						
5/0	13	83	AVENIDA DE EUROPA, 6 PI 6 PUB 06001 BADAJOZ. ASCENSIÓN PEINADO, RAFAEL (Y OTRO)	503 505	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA ^{1ª}	4,00
6/0	13	84	C/ CONSTITUCIÓN, 58 06330 VALENCIA DEL VENTOSO BADAJOZ. PATIÑO MOSQUEDA, RAFAEL	60 94	SER TEM	Huerta regadío Huerta regadío	PARED PIEDRA SECA ^{1ª}	4,00
7/0	8844	21	C/ FREGENAL, 28 PI I 06330 VALENCIA DEL VENTOSO BADAJOZ. RODRIGUEZ TRUJILLO, CONCEPCIÓN	4 380 353	TOT SER TEM	Zonas urbanas Zonas urbanas Zonas urbanas	PARED PIEDRA SECA ^{1ª}	4,00
8/0	13	68	AVDA. CONSTITUCIÓN, 58 06330 VALENCIA DEL VENTOSO BADAJOZ. GALLARDO GARCÍA, JOSÉ	12 508 426	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA ^{1ª}	2,00



EXPEDIENTE: OBR0510018 EDAR Y COLECTOR EN VALENCIA DEL VENTOSO

C/ FUENTE ABAJO, 32
06330 VALENCIA DEL VENTOSO
BADAJOZ
PATIÑO MOSQUEDA, RAFAEL

20 8844 131 111 SER TEM Zonas urbanas Zonas urbanas

PARED PIEDRA SECA^{1a} 4,00

C/ FREGENAL, 28 PI 1
06330 VALENCIA DEL VENTOSO
BADAJOZ
SANZ DOMINGUEZ, JOSE

19 8844 20 88 SER TEM Zonas urbanas Zonas urbanas

PARED PIEDRA SECA^{1a} 4,00

C/ HERNAN CORTÉS, 15
06330 VALENCIA DEL VENTOSO
BADAJOZ



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001732-017253. (2009084431)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Luis Rangel y Hnos., S.A., con domicilio en: Fuentes de León, Santa Lucía, 23, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. Fábrica 1.

Final: C.T. Cardeno.

Término municipal afectado: Fuentes de León.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Homologado.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,275.

Emplazamiento de la línea: Entre los C.T. Fábrica 1 y C.T. Cardeno en el T.M. de Fuentes de León.

Presupuesto en euros: 34.449,95.

Presupuesto en pesetas: 5.731.989.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001732-017253.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 9 de noviembre de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2009 por el que se notifica resolución en el expediente n.º 98/1081, sobre devolución de pagos indebidos. (2009084320)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 17 de junio de 2009 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en expediente número 98/1081, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Pedro Martínez Paiva, con DNI 08672403T, con domicilio a efectos de notificaciones en calle San Antonio, 80, de Almendralejo, provincia de Badajoz, en relación al procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 5 de noviembre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

A N E X O

"RESOLUCIÓN:

Declarar indebidas las cantidades abonadas por las que se concedió la ayuda para la campaña 2006/2007 por la razón expuesta en el acuerdo de iniciación del presente procedimiento. Deberá ingresar la cantidad de 115,20 € en la C/C FEAGA 2099 0086 60 0070066849 de la Caja de Extremadura, comunicándonos el ingreso mencionado.

En caso de hacer el correspondiente ingreso de la cuantía determinada en el plazo establecido, se procederá al archivo del procedimiento.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Sin perjuicio de que el interesado pueda interponer otro que estime pertinente. Mérida, a 17 de junio de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en Avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 5 de noviembre de 2009 por el que se notifica acuerdo de inicio en el expediente n.º 71/0578, sobre devolución de pagos indebidos. (2009084321)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 13 de febrero de 2009 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en expediente número 71/0578, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Munteguilar, S.L., con CIF B10288298, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Claudio Coello, 28, Madrid, en relación a la iniciación del procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 5 de noviembre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

A N E X O

"Habiéndose detectado: Que Ud. no reúne los requisitos establecidos para su obtención, establecidos con carácter general por el Reglamento CEE 1782/2003. Lo cual supondrá la obligación de reintegrar la cantidad de 2.019,96 €.

Antes de dictarse la resolución, se le concede trámite de audiencia, de conformidad al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en redacción dada en Ley 4/1999, de 13 de enero, a fin de que en el plazo máximo de quince días pueda formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes juzgare convenientes.

En el supuesto de considerar oportuna la devolución indicada rogamos comuniquen la realización de la misma en la C/C 2099 0086 60 0070066849, enviando copia del resguardo de dicha devolución al Servicio de Ayudas Sectoriales. Mérida, a 13 de febrero de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en Avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 16 de octubre de 2009 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Actas: I62009000123182 e I62009000094082. (2009ED0855)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el acta de infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo



con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sitas en calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6, Badajoz).

Número del Acta: I62009000123182. Sujeto responsable: Antigüedades Hércules, S.L., con domicilio en: Crta. de Sevilla, km 209, 06200 Almendralejo. Importe de la sanción: 100,00 euros.

Número del Acta: I62009000094082. Sujeto responsable: Construcciones Francisco Sánchez Quino, S.L., con domicilio en: C/ Emilio Membrini, n.º 4, 06200 Almendralejo. Importe de la sanción: 2.046,00 euros.

Badajoz, a 16 de octubre de 2009. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, SAMUEL REY PÉREZ.

• • •

EDICTO de 26 de octubre de 2009 por el que se notifica resolución recaída en el expediente sancionador n.º 06/617/09. (2009ED0853)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Yerevan Española 21, S.L.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 16/10/2009, dictada en el expediente sancionador número 06/617/09, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/617/09.

Acta n.º: I62009000079736 (SH).



Fecha de notificación del acta: 24/08/2009.

Empresa: Yerevan Española 21, S.L.

DNI o CIF.: B84481571.

Domicilio: C/ Pedro Navia, 39 Bj.

Localidad: 06200 Almendralejo (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de 80 € (ochenta euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el acta de infracción n.º I62009000079736 (SH)".

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994 (DOE de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 26 de octubre de 2009. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), el Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Urbanización de acceso a inmuebles de la Consejería en C/ Fernando Moreno, n.ºs 22 y 24, en Zafra". Expte.: OB093PR17123. (2009063360)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB093PR17123.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Urbanización de acceso a inmuebles de la Consejería C/ Fernando Moreno, 22 y 24, en Zafra.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 217.536,26 euros (IVA incluido).

Financiación: Fondos C. Autónoma.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 05/11/09.
- b) Contratista: Contratas Ingeniería y Topografía, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 216.920,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 5 de noviembre de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.



ANUNCIO de 17 de septiembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de turismo. (2009084374)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, a 17 de septiembre de 2009. El Instructor, EUGENIO JUAN EXPÓSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0002-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento: EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: JUSAPI EXTREMADURA, S.L.

NIF: B10346070

Ultimo domicilio conocido: AVDA. VIRGEN DE GUADALUPE, 41-43 - CÁCERES

Motivo por el que se abre expediente:

Los que se contienen en la Hoja de Reclamaciones núm. CC 45304, formulada en fecha 1 de enero de 2009, por Don Juan Diego Risco Cruz, y consistentes en no disponer el establecimiento durante la celebración del "Cotillón Fin de Año" de bebida (sprite y nestlé), así como de suficientes vasos y hielo, demorándose en consecuencia el servicio.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.7, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0002-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: JUSAPI EXTREMADURA, S.L.

NIF: B10346070

Ultimo domicilio conocido: AVDA. VIRGEN DE GUADALUPE, 41-43 - CÁCERES

Motivo por el que se abre expediente:

Los que se contienen en la Hoja de Reclamaciones núm. CC 45304, formulada en fecha 1 de enero de 2009, por Don Juan Diego Risco Cruz, y consistentes en no disponer el establecimiento durante la celebración del "Cotillón Fin de Año" de bebida (sprite y nestlé), así como de suficientes vasos y hielo, demorándose en consecuencia el servicio.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.7, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0022-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*Denunciado: *GONZALEZ PALACIOS, S.C.*

NIF: G10248763

Ultimo domicilio conocido: *ESTACIÓN DE FERROCARRIL - VALENCIA DE ALCÁNTARA*

Motivo por el que se abre expediente:

Los contenidos en el Acta-Denuncia/Inspección núm. 2009-000980-00000004, efectuada en fecha 24 de febrero de 2009 por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Valencia de Alcántara y consistentes en la no realización de las hojas de admisión de las clientes alojadas (tres mujeres) en el establecimiento turístico.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.5, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

*Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0022-CC/09

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*Denunciado: *GONZALEZ PALACIOS, S.C.*

NIF: G10248763

Ultimo domicilio conocido: *ESTACIÓN DE FERROCARRIL - VALENCIA DE ALCÁNTARA*

Motivo por el que se abre expediente:

Los contenidos en el Acta-Denuncia/Inspección núm. 2009-000980-00000004, efectuada en fecha 24 de febrero de 2009 por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Valencia de Alcántara y consistentes en la no realización de las hojas de admisión de las clientes alojadas (tres mujeres) en el establecimiento turístico.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.5, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0050-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*Denunciado: *MARIAN NICOLAE*

NIF: X-7527256-T

Ultimo domicilio conocido: *AVD DE LAS ANGUSTIAS, 34 - ÁVILA*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 09:20 horas del día 12/04/09, en las orillas del "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

*Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0050-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: MARIAN NICOLAE

NIF: X-7527256-T

Último domicilio conocido: AVD DE LAS ANGUSTIAS, 34 - ÁVILA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 09:20 horas del día 12/04/09, en las orillas del "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0053-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento: EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: VASILE MAFTEI

NIF: XC-085423

Último domicilio conocido: C/ ARISTÓN, 42 - MEJORADA DEL CAMPO

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:30 horas del día 12/04/09, en las orillas del "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0053-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: VASILE MAFTEI

NIF: XC-085423

Último domicilio conocido: C/ ARISTÓN, 42 - MEJORADA DEL CAMPO

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:30 horas del día 12/04/09, en las orillas del "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0054-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: EMIL MATEI

NIF: X-4273260-K

Ultimo domicilio conocido: C/ LAS TINTAS, 11 - 1º A - MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:00 horas del día 12/04/09, en las orillas del "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0054-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: EMIL MATEI

NIF: X-4273260-K

Ultimo domicilio conocido: C/ LAS TINTAS, 11 - 1º A - MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:00 horas del día 12/04/09, en las orillas del "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0055-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: CLAUDIU BUTNARU

NIF: XC-248379

Ultimo domicilio conocido: C/ LAS TINTAS, 11 - 1º A - MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:00 horas del día 12/04/09, en las orillas del "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

**Asunto: Notificación del Pliego de Cargos**

Expediente número: 0055-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: CLAUDIU BUTNARU

NIF: XC-248379

Ultimo domicilio conocido: C/ LAS TINTAS, 11 - 1ª - MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:00 horas del día 12/04/09, en las orillas del "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0057-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: MARIUS DURLAN

NIF: X-9128968-S

Ultimo domicilio conocido: C/ JOSE MARIA PEMAN, 4 PISO P01 IZD, - MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:00 horas del día 12/04/09, en las orillas del "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0057-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: MARIUS DURLAN

NIF: X-9128968-S

Ultimo domicilio conocido: C/ JOSE MARIA PEMAN, 4 PISO P01 IZD, - MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:00 horas del día 12/04/09, en las orillas del "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0059-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *MARIUS BORTA*

NIF: 13974694

Ultimo domicilio conocido: *TRAVESÍA BEATRIZ GALINDO, 2 - ALCALA DE HENARES*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 09:35 horas del día 12/04/09, en las orillas del "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0059-CC/09

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *MARIUS BORTA*

NIF: 13974694

Ultimo domicilio conocido: *TRAVESÍA BEATRIZ GALINDO, 2 - ALCALA DE HENARES*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 09:35 horas del día 12/04/09, en las orillas del "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0060-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *GABRIEL MUSAT*

NIF: XZ-330190

Ultimo domicilio conocido: *C/ LA VIOLETERA, 13 PORTAL 1, PISO 4ºIZDA - MADRID*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:25 horas del día 20/04/09, en las orillas del "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0060-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: GABRIEL MUSAT

NIF: XZ-330190

Ultimo domicilio conocido: C/ LA VIOLETERA, 13 PORTAL 1, PISO 4ºIZDA - MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:25 horas del día 20/04/09, en las orillas del "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0061-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: GEORGUIA- GEORGEL CALOIAN

NIF: XZ-073055

Ultimo domicilio conocido: C/ LA VIOLETERA, 13, PORTAL 1, PISO 4ºIZDA - MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:25 horas del día 20/04/09, en las orillas del "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0061-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: GEORGUIA- GEORGEL CALOIAN

NIF: XZ-073055

Ultimo domicilio conocido: C/ LA VIOLETERA, 13, PORTAL 1, PISO 4ºIZDA - MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:25 horas del día 20/04/09, en las orillas del "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0063-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: CARINA RAMONA ENACHE

NIF: HD-332754

Último domicilio conocido: C/ LA VIOLETERA, 13, PORTAL 1, PISO 4º IZDA. - MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:25 horas del día 20/04/09, en las orillas del "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0063-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: CARINA RAMONA ENACHE

NIF: HD-332754

Último domicilio conocido: C/ LA VIOLETERA, 13, PORTAL 1, PISO 4º IZDA. - MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:25 horas del día 20/04/09, en las orillas del "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0064-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: DANIELA IONELA PANCA

NIF: HZ-341021

Último domicilio conocido: C/ LA VIOLETERA, 13, PORTAL 1, 4º IZDA. - MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:25 horas del día 20/04/09, en las orillas del "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0064-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: DANIELA IONELA PANCA

NIF: HZ-341021

Ultimo domicilio conocido: C/ LA VIOLETERA, 13, PORTAL 1, 4ºZDA. - MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:25 horas del día 20/04/09, en las orillas del "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0073-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: PAUL DRAGOESCU

NIF: X-6678374-W

Ultimo domicilio conocido: C/ NAZARIO CALONGE, 7, PORTAL 3.BAJO C - SAN FERNADO DE HENARES

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 11:40 horas del día 02/05/09, en las orillas del "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0073-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: PAUL DRAGOESCU

NIF: X-6678374-W

Ultimo domicilio conocido: C/ NAZARIO CALONGE, 7, PORTAL 3.BAJO C - SAN FERNADO DE HENARES

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 11:40 horas del día 02/05/09, en las orillas del "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0075-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: VICTOR ENACHE

NIF: X-8375312-T

Ultimo domicilio conocido: C/ MEJICO,7 - COSLADA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 11:50 horas del día 02/05/09, en las orillas del "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0075-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: VICTOR ENACHE

NIF: X-8375312-T

Ultimo domicilio conocido: C/ MEJICO,7 - COSLADA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 11:50 horas del día 02/05/09, en las orillas del "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0079-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: ILIE DIMINEATA

NIF: P 13553472

Ultimo domicilio conocido: C/ ESTEBON, 12 3ªC - LEGANÉS

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 12:20 horas del día 02/05/09, en las orillas del "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0079-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: ILIE DIMINEATA

NIF: P 13553472

Ultimo domicilio conocido: C/ ESTEBON, 12 3ªC - LEGANÉS

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 12:20 horas del día 02/05/09, en las orillas del "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0080-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: LUCIAN HOLCA

NIF: X- 8093614-Y

Ultimo domicilio conocido: C/ ESTEBON, 12- 3ªC - LEGANÉS

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 12:20 horas del día 02/05/09, en las orillas del "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0080-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: LUCIAN HOLCA

NIF: X- 8093614-Y

Ultimo domicilio conocido: C/ ESTEBON, 12- 3ªC - LEGANÉS

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 12:20 horas del día 02/05/09, en las orillas del "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0081-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*Denunciado: *CATALÍN IONUT TONITA*

NIF: B-160862-C

Ultimo domicilio conocido: *C/ ESTEBON, 12. 3ªC - LEGANÉS*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 12:20 horas del día 02/05/09, en las orillas del "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

*Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0081-CC/09

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*Denunciado: *CATALÍN IONUT TONITA*

NIF: B-160862-C

Ultimo domicilio conocido: *C/ ESTEBON, 12. 3ªC - LEGANÉS*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 12:20 horas del día 02/05/09, en las orillas del "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0082-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*Denunciado: *CATALINA HOLCA*

NIF: 6829755

Ultimo domicilio conocido: *C/ ESTEBON, 12, 3ªC - LEGANÉS*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 12:20 horas del día 02/05/09, en las orillas del "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

*Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0082-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: CATALINA HOLCA

NIF: 6829755

Ultimo domicilio conocido: C/ ESTEBON, 12, 3º C - LEGANÉS

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 12:20 horas del día 02/05/09, en las orillas del "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0088-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: MARIA CHIRIAC

NIF: X-9189252-Q

Ultimo domicilio conocido: C/ BURGOS Nº 5 - 3º C - MOSTOLES

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Valdelacasa de Tajo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 09:05 horas del día 03/05/09, en el paraje conocido como "Los Mármoles" del Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de Bohonal de Ibor, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0088-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: MARIA CHIRIAC

NIF: X-9189252-Q

Ultimo domicilio conocido: C/ BURGOS Nº 5 - 3º C - MOSTOLES

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Valdelacasa de Tajo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 09:05 horas del día 03/05/09, en el paraje conocido como "Los Mármoles" del Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de Bohonal de Ibor, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0090-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*Denunciado: *PROYECTOS DE HOSTELERIA 2007, S.L.U.*

NIF: B10369270

Ultimo domicilio conocido: *CARRETERA DE MADRID-LISBOA - SAUCEDILLA*

Motivo por el que se abre expediente:

Los que se desprenden del Acta-Denuncia/Inspección núm. 100/09 formulada en fecha 064-04-2009 por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Casatejada consistentes en los siguientes hechos:

1.- No exponer en lugar accesible al público la lista de precios del establecimiento.

2.- No exponer al público el cartel anunciador de existencia de Hojas de Reclamaciones, el cartel de prohibición de entrada a menores y el cartel de prohibición de consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.13, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Art. 73.2, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0090-CC/09

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*Denunciado: *PROYECTOS DE HOSTELERIA 2007, S.L.U.*

NIF: B10369270

Ultimo domicilio conocido: *CARRETERA DE MADRID-LISBOA - SAUCEDILLA*

Motivo por el que se abre expediente:

Los que se desprenden del Acta-Denuncia/Inspección núm. 100/09 formulada en fecha 064-04-2009 por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Casatejada consistentes en los siguientes hechos:

1.- No exponer en lugar accesible al público la lista de precios del establecimiento.

2.- No exponer al público el cartel anunciador de existencia de Hojas de Reclamaciones, el cartel de prohibición de entrada a menores y el cartel de prohibición de consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.13, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Art. 73.2, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0091-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: CLAUDIA LUCRETIA AURAM

NIF: X-6326985-F

Ultimo domicilio conocido: PLAZA MONTE CIRVELO, 7 - 4ºB -

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 08:30 horas del día 16/05/09, en el paraje conocido como "Punta el Aguijón" del Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0091-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: CLAUDIA LUCRETIA AURAM

NIF: X-6326985-F

Ultimo domicilio conocido: PLAZA MONTE CIRVELO, 7 - 4ºB -

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 08:30 horas del día 16/05/09, en el paraje conocido como "Punta el Aguijón" del Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0092-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*Denunciado: *GHEORGHE TURAV*NIF: *X- 6931213-W*Ultimo domicilio conocido: *AVDA. VIRGEN DEL VAL, 71 C - ALCALÁ DE HENARES*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 08:30 horas del día 16/05/09, en el paraje conocido como "Punta el Agujón" del Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0092-CC/09

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*Denunciado: *GHEORGHE TURAV*NIF: *X- 6931213-W*Ultimo domicilio conocido: *AVDA. VIRGEN DEL VAL, 71 C - ALCALÁ DE HENARES*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 08:30 horas del día 16/05/09, en el paraje conocido como "Punta el Agujón" del Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

**Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador**

Expediente número: 0093-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*Denunciado: *MARIUS VASILE NEDELICIOIU*

NIF:

Ultimo domicilio conocido: *C/ GIL DE ANDRADE, Nº 13 - 10 D - ALCALÁ DE HENARES*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 08:30 horas del día 16/05/09, en el paraje conocido como "Punta el Aguijón" del Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0093-CC/09

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*Denunciado: *MARIUS VASILE NEDELICIOIU*

NIF:

Ultimo domicilio conocido: *C/ GIL DE ANDRADE, Nº 13 - 10 D - ALCALÁ DE HENARES*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 08:30 horas del día 16/05/09, en el paraje conocido como "Punta el Aguijón" del Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0094-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*Denunciado: *MIHAIL DANIEL BADEA*NIF: *X-6893950-E*Ultimo domicilio conocido: *C/ NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, 12 - 5ºD - ALCALÁ DE HENARES*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:00 horas del día 16/05/09, en el paraje conocido como "Punta el Aguijón" del Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

**Asunto: Notificación del Pliego de Cargos**

Expediente número: 0094-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: MIHAIL DANIEL BADEA

NIF: X-6893950-E

Ultimo domicilio conocido: C/ NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, 12 - 5º D - ALCALÁ DE HENARES

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:00 horas del día 16/05/09, en el paraje conocido como "Punta el Aguijón" del Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0095-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: JUAN ANTONIO GARCÍA BUSTILLO

NIF: 2239980-X

Ultimo domicilio conocido: C/ FEDERICO GARCÍA LORCA, 15 - 2º A -

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:10 horas del día 16/05/09, en el paraje conocido como "Punta el Aguijón" del Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0095-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: JUAN ANTONIO GARCÍA BUSTILLO

NIF: 2239980-X

Ultimo domicilio conocido: C/ FEDERICO GARCÍA LORCA, 15 - 2º A -

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:10 horas del día 16/05/09, en el paraje conocido como "Punta el Aguijón" del Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0096-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*Denunciado: *CRISTIAN NAE MARIAN*

NIF: X 7519553 W

Ultimo domicilio conocido: *C/ HERVÁS. 14 - 4º C -*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 18:00 horas del día 15/05/09, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0096-CC/09

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*Denunciado: *CRISTIAN NAE MARIAN*

NIF: X 7519553 W

Ultimo domicilio conocido: *C/ HERVÁS. 14 - 4º C -*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 18:00 horas del día 15/05/09, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0097-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*Denunciado: *MADALAIN IONUT NEDELICIOIU*

NIF:

Ultimo domicilio conocido: *C/ GIL DE ANDRADE, 13 - 10º D - ALCALÁ DE HENARES*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 08:30 horas del día 16/05/09, en el paraje conocido como "Punta el Aguijón" del Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

**Asunto: Notificación del Pliego de Cargos**

Expediente número: 0097-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: MADALAIN IONUT NEDELCIOIU

NIF:

Ultimo domicilio conocido: C/ GIL DE ANDRADE, 13 - 10º D - ALCALÁ DE HENARES

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 08:30 horas del día 16/05/09, en el paraje conocido como "Punta el Aguijón" del Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0098-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: ADRIAN CSABA BUZSA

NIF: 14804565

Ultimo domicilio conocido: C/ MARIANO MORENO EL MÚSICO, 14 - 2º A - GETAFE

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:35 horas del día 24/05/09, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0098-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: ADRIAN CSABA BUZSA

NIF: 14804565

Ultimo domicilio conocido: C/ MARIANO MORENO EL MÚSICO, 14 - 2º A - GETAFE

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:35 horas del día 24/05/09, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0100-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*Denunciado: *MIGUEL ANGEL ELVIRA VIZCAINO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CAFÉ-BAR "LA NOTA"* NIF: 28945496 LUltimo domicilio conocido: *C/ TORREJONCILLO, Nº 24 - 1ºB - CORIA*

Motivo por el que se abre expediente:

*Los que se desprenden del Acta-Denuncia/Inspección núm. 2009-000968-00000059 formulada en fecha 04-04-2009 por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Moraleja consistentes en los siguientes hechos:**1.- No haber efectuado el cambio en la titularidad del Café-Bar "Pub La Nota", sito en la localidad de Coria.**2.- No exponer al público el cartel anunciador de existencia de Hojas de Reclamaciones.*

Tipificación de la infracción:

*Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**Art. 73.2, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

Tipificación de la sanción:

*Sanción Leve**Sanción Leve*

Sanción:

*Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0100-CC/09

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*Denunciado: *MIGUEL ANGEL ELVIRA VIZCAINO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CAFÉ-BAR "LA NOTA"* NIF: 28945496 LUltimo domicilio conocido: *C/ TORREJONCILLO, Nº 24 - 1ºB - CORIA*

Motivo por el que se abre expediente:

*Los que se desprenden del Acta-Denuncia/Inspección núm. 2009-000968-00000059 formulada en fecha 04-04-2009 por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Moraleja consistentes en los siguientes hechos:**1.- No haber efectuado el cambio en la titularidad del Café-Bar "Pub La Nota", sito en la localidad de Coria.**2.- No exponer al público el cartel anunciador de existencia de Hojas de Reclamaciones.*

Tipificación de la infracción:

*Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**Art. 73.2, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

Tipificación de la sanción:

*Sanción Leve**Sanción Leve*

Sanción:

*Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0106-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*Denunciado: *VASILE UNGUREANU*

NIF: X 3778250 V

Ultimo domicilio conocido: *C/ LUIS GRASSET, Nº 11 - P01 PUERTA 45 -*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Alia, consistentes en practicar Acampada Libre a las 11:00 horas del día 30/05/09, en el paraje conocido como "Pantano de Cijara", en terreno perteneciente al término municipal de Alia, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

*Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0106-CC/09

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*Denunciado: *VASILE UNGUREANU*

NIF: X 3778250 V

Ultimo domicilio conocido: *C/ LUIS GRASSET, Nº 11 - P01 PUERTA 45 -*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Alia, consistentes en practicar Acampada Libre a las 11:00 horas del día 30/05/09, en el paraje conocido como "Pantano de Cijara", en terreno perteneciente al término municipal de Alia, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0107-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*Denunciado: *EMIL LUCIAN RADU*

NIF: X 2451869 T

Ultimo domicilio conocido: *TRAVESÍA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 5 - COSLADA*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Alia, consistentes en practicar Acampada Libre a las 11:00 horas del día 30/05/09, en el paraje conocido como "Pantano de Cijara", en terreno perteneciente al término municipal de Alia, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

*Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0107-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: EMIL LUCIAN RADU

NIF: X 2451869 T

Ultimo domicilio conocido: TRAVESÍA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 5 - COSLADA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Alia, consistentes en practicar Acampada Libre a las 11:00 horas del día 30/05/09, en el paraje conocido como "Pantano de Cijara", en terreno perteneciente al término municipal de Alia, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0108-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: ADRIAN MIHAI

NIF: 400115

Ultimo domicilio conocido: TRAVESIA DE LA CONSTITUCIÓN, PUERTA 5 - COSLADA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Alia, consistentes en practicar Acampada Libre a las 11:00 horas del día 30/05/09, en el paraje conocido como "Pantano de Cijara", en terreno perteneciente al término municipal de Alia, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.8, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0108-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: ADRIAN MIHAI

NIF: 400115

Ultimo domicilio conocido: TRAVESIA DE LA CONSTITUCIÓN, PUERTA 5 - COSLADA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Alia, consistentes en practicar Acampada Libre a las 11:00 horas del día 30/05/09, en el paraje conocido como "Pantano de Cijara", en terreno perteneciente al término municipal de Alia, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.8, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0110-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: COSTEL POPA

NIF: X-8380063-J

Ultimo domicilio conocido: AVDA. MONTSERRAT, Nº 1 - 3º E - SAN FERNANDO DE HENARES

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:20 horas del día 31/05/09, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0110-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: COSTEL POPA

NIF: X-8380063-J

Ultimo domicilio conocido: AVDA. MONTSERRAT, Nº 1 - 3º E - SAN FERNANDO DE HENARES

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:20 horas del día 31/05/09, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0111-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: VIOREL POPA

NIF: X-X-8953602-R

Ultimo domicilio conocido: C/ FONTANAR, 1312 - PARQUE DE LAS CASTILLAS

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:20 horas del día 31/05/09, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0111-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: VIOREL POPA

NIF: X-X-8953602-R

Ultimo domicilio conocido: C/ FONTANAR, 1312 - PARQUE DE LAS CASTILLAS

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:20 horas del día 31/05/09, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0123-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: MARIN IOAN SAVU

NIF: X-6334324-D

Ultimo domicilio conocido: C/ SAUCE, 14 - POZO DE GUADALAJARA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 16:00 horas del día 19/04/09, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0123-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: MARIN IOAN SAVU

NIF: X-6334324-D

Ultimo domicilio conocido: C/ SAUCE, 14 - POZO DE GUADALAJARA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 16:00 horas del día 19/04/09, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

**Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador**

Expediente número: 0124-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: IONUT MOCANU

NIF: X-8945735-T

Ultimo domicilio conocido: C/ DOCTOR FLEMING, Nº 37 - 3ª B - COSLADA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 09:45 horas del día 19/04/09, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0124-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: IONUT MOCANU

NIF: X-8945735-T

Ultimo domicilio conocido: C/ DOCTOR FLEMING, Nº 37 - 3ª B - COSLADA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 09:45 horas del día 19/04/09, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0126-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: VALENTIN MOCANU

NIF: X-6111522 -P

Ultimo domicilio conocido: C/ DOCTOR FLEMING, Nº 37 - 3ª B - COSLADA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 09:45 horas del día 19/04/09, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0126-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: VALENTIN MOCANU

NIF: X-6111522 -P

Ultimo domicilio conocido: C/ DOCTOR FLEMING, Nº 37 - 3ºB - COSLADA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 09:45 horas del día 19/04/09, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0127-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: COSMIN FLORIN DOSPIN

NIF: X-9277329 -A

Ultimo domicilio conocido: C/ PASAJE DE LA ESTACIÓN, Nº 7 BAJO B - COSLADA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 09:45 horas del día 19/04/09, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0127-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: COSMIN FLORIN DOSPIN

NIF: X-9277329 -A

Ultimo domicilio conocido: C/ PASAJE DE LA ESTACIÓN, Nº 7 BAJO B - COSLADA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 09:45 horas del día 19/04/09, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0128-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*Denunciado: *DANIEL CHIREA*

NIF: 12780306

Ultimo domicilio conocido: *C/ SEIS, Nº 2 -*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:00 horas del día 19/04/09, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0128-CC/09

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*Denunciado: *DANIEL CHIREA*

NIF: 12780306

Ultimo domicilio conocido: *C/ SEIS, Nº 2 -*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:00 horas del día 19/04/09, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0130-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*Denunciado: *MANUEL PÉREZ ESPEJO*

NIF: 52353597 P

Ultimo domicilio conocido: *C/ CRUZ, Nº 16 - MONTILLA*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Patrulla Sepronal del Puesto de Trujillo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 02:55 horas del día 01/05/09, en el paraje conocido como " Embalse de Sierra Brava", en terreno perteneciente al término municipal de Zorita, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0130-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: MANUEL PÉREZ ESPEJO

NIF: 52353597 P

Ultimo domicilio conocido: C/ CRUZ, Nº 16 - MONTILLA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Patrulla Sepronal del Puesto de Trujillo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 02:55 horas del día 01/05/09, en el paraje conocido como " Embalse de Sierra Brava", en terreno perteneciente al término municipal de Zorita, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0131-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: FRANCISCO ANTONIO MORALES PACHÓN

NIF: 30446053 X

Ultimo domicilio conocido: C/ MIRASIERRA, Nº 3 BLOQUE 6 - ESC.4 - 1º - CÓRDOBA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Patrulla Sepronal del Puesto de Trujillo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 03:05 horas del día 01/05/09, en el paraje conocido como " Embalse de Sierra Brava", en terreno perteneciente al término municipal de Zorita, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0131-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: FRANCISCO ANTONIO MORALES PACHÓN

NIF: 30446053 X

Ultimo domicilio conocido: C/ MIRASIERRA, Nº 3 BLOQUE 6 - ESC.4 - 1º - CÓRDOBA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Patrulla Sepronal del Puesto de Trujillo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 03:05 horas del día 01/05/09, en el paraje conocido como " Embalse de Sierra Brava", en terreno perteneciente al término municipal de Zorita, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0138-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: COSMIN ALIN CHIBELEAN

NIF: X-9023077-Q

Último domicilio conocido: C/ VILLAVERDE, 10 - 1ªB - GETAFE

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 16:45 horas del día 01/05/09, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0138-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: COSMIN ALIN CHIBELEAN

NIF: X-9023077-Q

Último domicilio conocido: C/ VILLAVERDE, 10 - 1ªB - GETAFE

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 16:45 horas del día 01/05/09, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0140-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: HAPRIAN VISALON

NIF: X-6802807-M

Último domicilio conocido: C/ NUEVA, 15 - 3º D - LAS ROZAS DE MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 16:55 horas del día 01/05/09, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0140-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: HAPRIAN VISALON

NIF: X-6802807-M

Ultimo domicilio conocido: C/ NUEVA, 15 - 3º D - LAS ROZAS DE MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 16:55 horas del día 01/05/09, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0142-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: BOGDAN IONUT DITA

NIF: X-08166549-P

Ultimo domicilio conocido: AVDA. MARIANO MORENO EL MÚSICO, 14 - 2º A - GETAFE

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Valdelacasa del Tajo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:40 horas del día 24/05/09, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0142-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: BOGDAN IONUT DITA

NIF: X-08166549-P

Ultimo domicilio conocido: AVDA. MARIANO MORENO EL MÚSICO, 14 - 2º A - GETAFE

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Valdelacasa del Tajo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:40 horas del día 24/05/09, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0147-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*Denunciado: *STEFAN GHETLA*

NIF: X-4133033-W

Ultimo domicilio conocido: *C/ BUDAPEST, 9 - 2º - 3 - TORREJON DE ARDOZ*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Valdelacasa del Tajo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 11:00 horas del día 30/05/09, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0147-CC/09

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*Denunciado: *STEFAN GHETLA*

NIF: X-4133033-W

Ultimo domicilio conocido: *C/ BUDAPEST, 9 - 2º - 3 - TORREJON DE ARDOZ*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Valdelacasa del Tajo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 11:00 horas del día 30/05/09, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0163-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*Denunciado: *MIRICA GABOREANU*

NIF: X-6337945-L

Ultimo domicilio conocido: *C/ VILLA JOYOSA, 75 - 3º B -*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Valdelacasa del Tajo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 02:00 horas del día 14/06/09, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0163-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: MIRICA GABOREANU

NIF: X-6337945-L

Ultimo domicilio conocido: C/ VILLA JOYOSA, 75 - 3º B -

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Valdelacasa del Tajo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 02:00 horas del día 14/06/09, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0164-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: OCTAVIAN - MIHAI SABAU

NIF: 207336

Ultimo domicilio conocido: C/ BELZUNEGUI, 64 - 4º IZQ. -

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 14:50 horas del día 14/06/09, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0164-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: OCTAVIAN - MIHAI SABAU

NIF: 207336

Ultimo domicilio conocido: C/ BELZUNEGUI, 64 - 4º IZQ. -

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 14:50 horas del día 14/06/09, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0165-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: ADRIAN TITINA

NIF: X-4711126-J

Último domicilio conocido: C/ ARTESANÍA, 8 - 1º D -

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 14:50 horas del día 14/06/09, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0165-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: ADRIAN TITINA

NIF: X-4711126-J

Último domicilio conocido: C/ ARTESANÍA, 8 - 1º D -

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 14:50 horas del día 14/06/09, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0166-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: MIHAI IOAN IENEA

NIF: X-9266345-J

Último domicilio conocido: C/ BELZUNEGUI, 60 - 4º IZQ. -

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 14:50 horas del día 14/06/09, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0166-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: MIHAI IOAN IENEA

NIF: X-9266345-J

Ultimo domicilio conocido: C/ BELZUNEGUI, 60 - 4º IZQ. -

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 14:50 horas del día 14/06/09, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0175-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: DUMITRU PUSCASU

NIF: X-6915429-L

Ultimo domicilio conocido: AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN - COSLADA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 09:50 horas del día 12/07/09, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0175-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: DUMITRU PUSCASU

NIF: X-6915429-L

Ultimo domicilio conocido: AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN - COSLADA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 09:50 horas del día 12/07/09, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0183-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: GABRIEL-DORU SANDU

NIF: X-7718231-Y

Ultimo domicilio conocido: C/ LISBOA, 28-5º-B - COSLADA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 23:30 horas del día 27/06/09, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0183-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: GABRIEL-DORU SANDU

NIF: X-7718231-Y

Ultimo domicilio conocido: C/ LISBOA, 28-5º-B - COSLADA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 23:30 horas del día 27/06/09, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0184-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: MARIAN DAN

NIF: X-5711779-M

Ultimo domicilio conocido: C/ VIRGEN MAR, 1 - COSLADA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 23:35 horas del día 27/06/09, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0184-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: MARIAN DAN

NIF: X-5711779-M

Ultimo domicilio conocido: C/ VIRGEN MAR, 1 - COSLADA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 23:35 horas del día 27/06/09, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0049-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: FLORES CRUZ GONZÁLEZ . ESTABLECIMIENTO "LAS NACIONES". NIF: 11764797 K

Ultimo domicilio conocido: C/ REYES HUERTAS, 14 - CÁCERES

Motivo por el que se abre expediente:

Los que se desprenden del contenido del Acta-Denuncia núm. 278, formulada en fecha 22 de marzo de 2009 por la Guardia Civil del Puesto de Casateja y consistentes en ejercerse la actividad de alojamiento hotelero en el establecimiento denominado "Las Naciones", sito en el término municipal de Saucedilla, careciéndose de autorización para ello otrogada por la Dirección General de Turismo.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0049-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: FLORES CRUZ GONZÁLEZ . ESTABLECIMIENTO "LAS NACIONES". NIF: 11764797 K

Ultimo domicilio conocido: C/ REYES HUERTAS, 14 - CÁCERES

Motivo por el que se abre expediente:

Los que se desprenden del contenido del Acta-Denuncia núm. 278, formulada en fecha 22 de marzo de 2009 por la Guardia Civil del Puesto de Casateja y consistentes en ejercerse la actividad de alojamiento hotelero en el establecimiento denominado "Las Naciones", sito en el término municipal de Saucedilla, careciéndose de autorización para ello otrogada por la Dirección General de Turismo.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0188-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: PAUL RAZVAN VODA

NIF: X-9118242-F

Último domicilio conocido: FRANCISCO ALVAREZ, 35 PBJ - MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 09:05 horas del día 05/07/09, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0188-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: PAUL RAZVAN VODA

NIF: X-9118242-F

Último domicilio conocido: FRANCISCO ALVAREZ, 35 PBJ - MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 09:05 horas del día 05/07/09, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0024-CC/09

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: FATIMA BOUNOUA BOUNOUA

NIF: X1545480H

Último domicilio conocido: MANUEL MAS, 5 - TALAYUELA

Motivo por el que se abre expediente:

Los contenidos en el Acta-Denuncia/Inspección núm. 2009-006061-00000068, efectuada en fecha 8 de febrero de 2009 por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Talayuela y consistentes en la no disponer el Café-Bar "Piccolo" de extintores de incendios.

Tipificación de la infracción:

Art. 74.3, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Grave

Sanción:

Desde multa de 601,02 hasta multa de 6.010,12 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0024-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: FATIMA BOUNOUA BOUNOUA

NIF: X1545480H

Último domicilio conocido: MANUEL MAS, 5 - TALAYUELA

Motivo por el que se abre expediente:

Los contenidos en el Acta-Denuncia/Inspección núm. 2009-006061-00000068, efectuada en fecha 8 de febrero de 2009 por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Talayuela y consistentes en la no disponer el Café-Bar "Piccolo" de extintores de incendios.

Tipificación de la infracción:

Art. 74.3, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Grave

Sanción:

Desde multa de 601,02 hasta multa de 6.010,12 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

• • •

ANUNCIO de 28 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de turismo. (2009084376)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 28 de octubre de 2009. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

A N E X O

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0205-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: Azucena Fiego Anselmo

Denunciado: RAFAEL ALCAIDE RAMIREZ

NIF: 46863496F

Último domicilio conocido: FAISANES, 14 - MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 13/08/09 SIENDO LAS 9:00 HORAS EN EL PARAJE FINCA EL OLIVARON, MARGEN IZQUIERDO EMBALSE DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOCER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

**Asunto: Notificación del Pliego de Cargos**

Expediente número: 0205-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: Azucena Fiego Anselmo

Denunciado: RAFAEL ALCAIDE RAMIREZ

NIF: 46863496F

Ultimo domicilio conocido: FAISANES, 14 - MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 13/08/09 SIENDO LAS 9:00 HORAS EN EL PARAJE FINCA EL OLIVARON, MARGEN IZQUIERDO EMBALSE DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOCER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0208-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: Azucena Fiego Anselmo

Denunciado: IVAN FERNANDEZ RUIZ

NIF: 50467688F

Ultimo domicilio conocido: ZORZALES, 13 - ARANJUEZ

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 13/08/09 SIENDO LAS 9:00 HORAS EN EL PARAJE FINCA EL OLIVARON, MARGEN IZQUIERDO EMBALSE DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOCER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0208-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: Azucena Fiego Anselmo

Denunciado: IVAN FERNANDEZ RUIZ

NIF: 50467688F

Ultimo domicilio conocido: ZORZALES, 13 - ARANJUEZ

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 13/08/09 SIENDO LAS 9:00 HORAS EN EL PARAJE FINCA EL OLIVARON, MARGEN IZQUIERDO EMBALSE DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOCER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0212-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: Azucena Fiego Anselmo

Denunciado: JESUS CABRERA PUNTA

NIF: 30977734T

Ultimo domicilio conocido: LA FLOR DE LA CAMPIÑUELA, 7 - CORDOBA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 001/08/09 SIENDO LAS 17:00 HORAS EN EL PARAJE EL COGOLLUDO, JUNTO A UNAS ROCAS EN LA ORILLA DEL EMBALSE DE ORELLNA LA VIEJA. TERMINO MUNIICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0212-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: Azucena Fiego Anselmo

Denunciado: JESUS CABRERA PUNTA

NIF: 30977734T

Ultimo domicilio conocido: LA FLOR DE LA CAMPIÑUELA, 7 - CORDOBA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 001/08/09 SIENDO LAS 17:00 HORAS EN EL PARAJE EL COGOLLUDO, JUNTO A UNAS ROCAS EN LA ORILLA DEL EMBALSE DE ORELLNA LA VIEJA. TERMINO MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0214-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: Azucena Fiego Anselmo

Denunciado: JOSÉ M. MOYANO PINILLA

NIF: 31001680A

Ultimo domicilio conocido: ARCOS DE LA FRONTERA, N° 12 - CORDOBA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 001/08/09 SIENDO LAS 17:00 HORAS EN EL PARAJE EL COGOLLUDO, JUNTO A UNAS ROCAS EN LA ORILLA DEL EMBALSE DE ORELLNA LA VIEJA. TERMINO MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ



Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0214-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: Azucena Fiego Anselmo

Denunciado: JOSÉ M. MOYANO PINILLA

NIF: 31001680A

Ultimo domicilio conocido: ARCOS DE LA FRONTERA, N° 12 - CORDOBA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 001/08/09 SIENDO LAS 17:00 HORAS EN EL PARAJE EL COGOLLUDO, JUNTO A UNAS ROCAS EN LA ORILLA DEL EMBALSE DE ORELLNA LA VIEJA. TERMINO MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0216-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: Azucena Fiego Anselmo

Denunciado: THIERRY CALDERÓN

NIF: 03KF89711

Ultimo domicilio conocido: RUE DE LA TRAMONTANA N° 4 - BOMPAS - PERPYÑAN

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 07/08/09 SIENDO LAS 08,20 HORAS EN EL EMBALSE DE LOS MOLINOS, T.MUNICIPAL DE HORNACHOS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0216-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: Azucena Fiego Anselmo

Denunciado: THIERRY CALDERÓN

NIF: 03KF89711

Ultimo domicilio conocido: RUE DE LA TRAMONTANA N° 4 - BOMPAS - PERPYÑAN

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 07/08/09 SIENDO LAS 08,20 HORAS EN EL EMBALSE DE LOS MOLINOS, T.MUNICIPAL DE HORNACHOS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0218-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: Azucena Fiego Anselmo

Denunciado: PIERRE CHEVRON

NIF: 011089300191

Ultimo domicilio conocido: RUE RENE DOUET Nº 2 - VILLENUEVE - LA GUYARD 89

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 07/08/09 SIENDO LAS 08,20 HORAS EN EL EMBALSE DE LOS MOLINOS, T.MUNICIPAL DE HORNACHOS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0218-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: Azucena Fiego Anselmo

Denunciado: PIERRE CHEVRON

NIF: 011089300191

Ultimo domicilio conocido: RUE RENE DOUET Nº 2 - VILLENUEVE - LA GUYARD 89

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 07/08/09 SIENDO LAS 08,20 HORAS EN EL EMBALSE DE LOS MOLINOS, T.MUNICIPAL DE HORNACHOS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0219-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: Azucena Fiego Anselmo

Denunciado: PEDRO RUBEN TABORDA

NIF: X6437201F

Ultimo domicilio conocido: BOTICA Nº 14 - P02 - MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 08/08/09 SIENDO LAS 23,30 HORAS EN EL PARAJE DE MARCASADILLO, T.MUNICIPAL DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0219-BA/09
Instructor: Angel Ramos Arroyo
Secretario: Azucena Fiego Anselmo
Denunciado: PEDRO RUBEN TABORDA NIF: X6437201F
Ultimo domicilio conocido: BOTICA Nº 14 - P02 - MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 08/08/09 SIENDO LAS 23,30 HORAS EN EL PARAJE DE MARCASADILLO, T.MUNICIPAL DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0225-BA/09
Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO
Instructor: Angel Ramos Arroyo
Secretario: Azucena Fiego Anselmo
Denunciado: MANUEL BLAZQUEZ POZO NIF: 76236534K
Ultimo domicilio conocido: CTRA. AZUAGA KM. 0.50 - ZALAMEA DE LA SERENA

Motivo por el que se abre expediente:

CARECER DE EXTINTORES, CARECER DE PUERTA DE EMERGENCIA, CARECER DE AGUA CORRIENTE EN LAVAVOS, INSTALACIÓN ELECTRICA MUY DEFICIENTE Y MULTITUD DE MATERIAL COMBUSTIBLE EN EL INTERIOR, TODO ESTO CONCLUCA EL ART. 74,03, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 74.3, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Grave

Sanción:

Desde multa de 601,02 hasta multa de 6.010,12 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0225-BA/09
Instructor: Angel Ramos Arroyo
Secretario: Azucena Fiego Anselmo
Denunciado: MANUEL BLAZQUEZ POZO NIF: 76236534K
Ultimo domicilio conocido: CTRA. AZUAGA KM. 0.50 - ZALAMEA DE LA SERENA

Motivo por el que se abre expediente:

CARECER DE EXTINTORES, CARECER DE PUERTA DE EMERGENCIA, CARECER DE AGUA CORRIENTE EN LAVAVOS, INSTALACIÓN ELECTRICA MUY DEFICIENTE Y MULTITUD DE MATERIAL COMBUSTIBLE EN EL INTERIOR, TODO ESTO CONCLUCA EL ART. 74,03, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 74.3, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Grave

Sanción:

Desde multa de 601,02 hasta multa de 6.010,12 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0229-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: Azucena Fiego Anselmo

Denunciado: COMPLEJO HOTELERO ROMERO MÉRIDA, S.L.

NIF: B06447296

Ultimo domicilio conocido: A-66, ENLACE ARETIO - MERIDA

Motivo por el que se abre expediente:

EJERCER LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DE HOTEL, EN TERMINOS DE TOTAL CLANDESTINIDAD, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, DE FORMA REITERADA POR LO QUE YA HA SIDO SANCIONADA ANTERIORMENTE, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 74,07, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 74.7, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Grave

Sanción:

Desde multa de 601,02 hasta multa de 6.010,12 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0229-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: Azucena Fiego Anselmo

Denunciado: COMPLEJO HOTELERO ROMERO MÉRIDA, S.L.

NIF: B06447296

Ultimo domicilio conocido: A-66, ENLACE ARETIO - MERIDA

Motivo por el que se abre expediente:

EJERCER LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DE HOTEL, EN TERMINOS DE TOTAL CLANDESTINIDAD, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, DE FORMA REITERADA POR LO QUE YA HA SIDO SANCIONADA ANTERIORMENTE, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 74,07, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 74.7, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Grave

Sanción:

Desde multa de 601,02 hasta multa de 6.010,12 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0234-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: Azucena Fiego Anselmo

Denunciado: NOIRA MORENO RODRIGUEZ

NIF: 80080696D

Ultimo domicilio conocido: GRECIA, 63 - 2º B - BADAJOZ

Motivo por el que se abre expediente:

PRATICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 07/09/09 SIENDO LAS 11,30 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO PISTA DE COLONIZACIÓN RINCÓN DE CAYA, T.MUNICIPAL DE BADAJOZ, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0234-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: Azucena Fiego Anselmo

Denunciado: NOIRA MORENO RODRIGUEZ

NIF: 80080696D

Ultimo domicilio conocido: GRECIA, 63 - 2º B - BADAJOZ

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 07/09/09 SIENDO LAS 11,30 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO PISTA DE COLONIZACIÓN RINCÓN DE CAYA, T.MUNICIPAL DE BADAJOZ, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0236-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: Azucena Fiego Anselmo

Denunciado: M. DEL MAR CASTAÑO GALINDO

NIF: 80094624E

Ultimo domicilio conocido: NARANJO, 5 - 11 POR. 3º - BADAJOZ

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 07/09/09 SIENDO LAS 11,30 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO PISTA DE COLONIZACIÓN RINCÓN DE CAYA, T.MUNICIPAL DE BADAJOZ, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0236-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: Azucena Fiego Anselmo

Denunciado: M. DEL MAR CASTAÑO GALINDO

NIF: 80094624E

Ultimo domicilio conocido: NARANJO, 5 - 11 POR. 3º - BADAJOZ

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 07/09/09 SIENDO LAS 11,30 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO PISTA DE COLONIZACIÓN RINCÓN DE CAYA, T.MUNICIPAL DE BADAJOZ, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0240-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: Azucena Fiego Anselmo

Denunciado: MARINO MARIN QUINCENO

NIF: 48093577W

Ultimo domicilio conocido: PUIGCERDA, 274 - BLQ. 9, 2 - BARCELONA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 02/09/09 SIENDO LAS 06,05 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO CERRO LA VILLA, T.MUNICIPAL DE VALDECABALLEROS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0240-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: Azucena Fiego Anselmo

Denunciado: MARINO MARIN QUINCENO

NIF: 48093577W

Ultimo domicilio conocido: PUIGCERDA, 274 - BLQ. 9, 2 - BARCELONA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 02/09/09 SIENDO LAS 06,05 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO CERRO LA VILLA, T.MUNICIPAL DE VALDECABALLEROS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0242-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: Azucena Fiego Anselmo

Denunciado: MANUEL VÁZQUEZ DÍAZ

NIF: 70023848A

Ultimo domicilio conocido: ÁNGEL MARQUEZ, S/N - VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Motivo por el que se abre expediente:

CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CAFETERÍA CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

**Asunto: Notificación del Pliego de Cargos**

Expediente número: 0242-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: Azucena Fiego Anselmo

Denunciado: MANUEL VÁZQUEZ DÍAZ

NIF: 70023848A

Ultimo domicilio conocido: ÁNGEL MARQUEZ, S/N - VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Motivo por el que se abre expediente:

CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CAFETERÍA CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0250-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: Azucena Fiego Anselmo

Denunciado: ANTONIO MEGIAS MEGIAS

NIF: 8890902E

Ultimo domicilio conocido: AV. DE LA CONSTITUCIÓN S/N - CABEZA LA VACA

Motivo por el que se abre expediente:

CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CAFÉ-BAR, DISCOTECA CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0250-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: Azucena Fiego Anselmo

Denunciado: ANTONIO MEGIAS MEGIAS

NIF: 8890902E

Ultimo domicilio conocido: AV. DE LA CONSTITUCIÓN S/N - CABEZA LA VACA

Motivo por el que se abre expediente:

CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CAFÉ-BAR, DISCOTECA CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ



ANUNCIO de 28 de octubre de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo. (2009084377)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 28 de octubre de 2009. El Instructor, **ÁNGEL RAMOS ARROYO**.

A N E X O

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0058-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: BYSKO PIOTR LEONARD

NIF: AAB841781

Ultimo domicilio conocido: C/ WOJSKA POLSKIEGO 23-16 - NOWA RUDA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 11/04/09 SIENDO LAS 08,30 HORAS EN LA MARGEN IZQ. DEL EMBALSE DE ORELLANA, T.M. DE CAMPANARIO, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ARTL 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: **APERCIBIMIENTO** Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0095-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: JOSE ANTONIO DURAN MORENO

NIF: 08732598G

Ultimo domicilio conocido: CALLE MUÑOZ TORRERO, 37 - AZUAGA

Hechos imputados: EL ESTABLECIMIENTO CARECE DE HOJAS DE RECLAMACIONES A DISPOSICION DEL PUBLICO, LO CUAL CONCVLCA EL ART. 73,14, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 14,4, DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.14, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: **SANCIÓN LEVE** Euros: 90 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0118-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: PAULO JAIME MARQUES DOS SANTOS

NIF:

Ultimo domicilio conocido: AV. SINFORIANO MADROÑERO N° 21 - 5° A - BADAJOZ

Hechos imputados: CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CAFÉ-CONCIERTO CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCVLCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: **SANCIÓN LEVE** Euros: 400 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0149-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: MIGUEL ANGEL PAREJO MONTERO

NIF: 9189983

Ultimo domicilio conocido: MUZA S/N - MERIDA

Hechos imputados: CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CAFÉ-BAR, CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73.01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 125 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0159-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: JÜRGEN ROLAND WEBER BOTH

NIF: 6092801877

Ultimo domicilio conocido: HARZWEG, 3 - FILDERSTADT

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 26/05/09 SIENDO LAS 18,45 HORAS EN LA FINCA BARRAZUELO, T.MUNICIPAL DE ALBURQUERQUE, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0182-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: MIGUEL ANGEL CABELLO GONZALEZ

NIF: 80061482T

Ultimo domicilio conocido: DIVINO MORALES, N° 12 - NAVALVILLAR DE PELA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 04/07/09 SIENDO LAS 18,00 HORAS EN EL PARAJE FINCA EL SEVILLANO, EMBALSE DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE ORELLANA DE LA SIERRA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.



ANUNCIO de 28 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo. (2009084378)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 28 de octubre de 2009. El Instructor, **ÁNGEL RAMOS ARROYO**.

A N E X O

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0316-BA/08

Instructor: *Ángel Ramos Arroyo*

Denunciado: *MARIA ELENA MENDEZ CORBACHO*

NIF: 80090447P

Ultimo domicilio conocido: *ABAJO Nº 9 - QUINTANA DE LA SERENA*

Hechos imputados: *NO HA EFECTUADO EL PRECEPTIVO CAMBIO DE TITULARIDAD PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CAFÉ-BAR DISCOTECA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,15, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,2 DE LA PRECITADA LEY.*

Tipificación de la infracción:

Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: *SANCIÓN LEVE* Euros: *150 €*

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0112-BA/09

Instructor: *Ángel Ramos Arroyo*

Denunciado: *ANTONIO BLANCO CANDIL*

NIF: 8865893-Z

Ultimo domicilio conocido: *EL LIRIO 14 - BAJO - BADAJOZ*

Hechos imputados: *PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 11/04/09 SIENDO LAS 18,15 HORAS EN EL RIO ZAPATÓN, FINCA EL PEAZO, T.MUNICIPAL DE BADAJOZ, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.*

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: *APERIBIMIENTO* Euros: *0 €*

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0126-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: FRANCISCO JAVIER LARRONDO NAVARRO

NIF: 5666741-R

Ultimo domicilio conocido: RARA BLOQUE 26 - MIGUELTURRA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 02/05/09 SIENDO LAS 09,15 HORAS EN EL PANTANO DEL CIJARA, ZONA LA BARCA, T.MUNICIPAL DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0€

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0184-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: LA CASABAR ZAFRA S.L.

NIF: B06366009

Ultimo domicilio conocido: AVDA. DEL ROSARIO Nº 2 - ZAFRA

Hechos imputados:

Tipificación de la infracción:

Sanción: Providencia de Archivo

Euros: 0€

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del "Suministro, instalación y puesta en servicio de una subestación eléctrica para el nuevo Hospital de Cáceres".

Expte.: CS/99/1109021337/09/PA. (2009063356)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1109021337/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.



b) Descripción del objeto: Suministro, instalación y puesta en servicio de una subestación eléctrica para el nuevo Hospital de Cáceres.

c) Lotes: No.

d) Boletín o diario oficial de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 113, de 15 de junio de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

2.300.000,00 euros (IVA 16% incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 20 de agosto de 2009.

b) Contratista: Elecnor, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.827.218,85 euros (IVA 16% incluido).

Mérida, a 4 de noviembre de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Gases medicinales y de laboratorio para el Área de Salud". Expte.: CS/05/1109009872/09/PA. (2009063370)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

c) Número de expediente: CS/05/1109009872/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de gases medicinales y de laboratorio para el Área de Salud de Cáceres.



- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE número 117, de 19 de junio de 2009, BOE número 146, de 17 de junio de 2009 y DOUE n.º 2009/S 105-152043, de 4 de junio de 2009.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Elección de la oferta económicamente más ventajosa, mediante varios criterios de selección.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe (sin IVA): 1.061.045,46 euros.
Importe del IVA (4% y 16%): 70.302,04 euros.
Importe total (IVA incluido): 1.131.347,50 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 9 de noviembre de 2009.
b) Contratista: Air Liquide Medicinal, S.L.U.: Lote 1.
Importe de adjudicación (IVA incluido): 1.075.026,50 euros.

Cáceres, a 9 de noviembre de 2009. La Gerente del Área de Salud de Cáceres, P.D. (Resolución de 25/11/2008, DOE n.º 234, de 31/12/2008), PILAR ROBLEDO ANDRÉS.

• • •

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/127-2009. (2009084370)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Denunciado: D. José Vargas Navarro.

Último domicilio conocido: Avda. San Isidoro, n.º 22. 10300 Navalmoral de la Mata.

Expediente n.º: S/127-2009.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto) y art. 7 (acreditación de la formación).



- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), Arts. 5.1.b), 22 y 28.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1 y art. 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35.a) 3.ª.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3.a) 3.º.

Posible sanción: Cincuenta euros (50 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

Instructor: Antonio Palao Ortega.

Mérida, a 4 de noviembre de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º S/053-2009. (2009084371)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. José Vargas Navarro.

Último domicilio conocido: C/ Avda. Isidoro, 22. 10300 Navalmoral de la Mata.

Expediente n.º: S/053-2009.



Normativa infringida:

- Decreto 28/2004, de 23 de marzo, regulador de los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas hortalizas frescas, en sus artículos 12 y 14.1.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en sus artículos 2.1.1 y 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35.a) 3.ª.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3.a) 3.º.

Sanción: Sesenta euros (60 €).

Órgano resolutorio: Director de Salud del Área de Navalmoral de la Mata.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 4 de noviembre de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/076-2009. (2009084372)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Teodoro Vargas Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Don Jaime, n.º 7. 10300 Navalmoral de la Mata.

Expediente n.º: S/076-2009.



Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), artículo 1.2 (objeto) y artículo 7 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), artículos 5.1.b), 22 y 28.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículos 2.1.1 y 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35.a) 3.^a.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3.a) 3.^o.

Sanción propuesta: Cincuenta euros (50 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

Instructor: Antonio Palao Ortega.

Mérida, a 4 de noviembre de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º S/023-2009. (2009084373)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para que sea expuesta en el tablón de edictos.



Denunciada: D.^a Felisa Belmonte Jiménez.

Último domicilio conocido: C/ Germán Sellers de Paz, n.º 8-Bajo D. 10195 Cáceres.

Expediente n.º: S/023-2009.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto) y art. 7 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), arts. 5.1.b), 22 y 28.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en sus arts. 2.1.1 y 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35.a) 3.^a.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3.a) 3.^o.

Sanción: Cincuenta euros (50 €).

Órgano resolutorio: Gerente del Área de Salud de Cáceres.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 4 de noviembre de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención en el expediente n.º AU-0212-03. (2009084331)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.^a Isabel Pérez Pulido del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente arriba referenciado, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de fecha 7 de septiembre de 2009 que dice lo siguiente:

“Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General se constata el incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, y aceptada formalmente por la beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del citado Decreto.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y el artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones, procede iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO:

Primero. Iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D.^a Isabel Pérez Pulido por importe de 7.813.16 €, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma. No se aplica proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Notificar a la interesada la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días durante los cuales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas.



Mérida, a 7 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de noviembre de 2009. La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención en el expediente n.º AU-0619-03. (2009084332)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Marta Bejarano Borreguero del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente arriba referenciado, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de fecha 7 de septiembre de 2009 que dice lo siguiente:

“Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General se constata incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, y aceptada formalmente por la beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del citado Decreto.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y el artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones, procede iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO:

Primero. Iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D.ª Marta Bejarano Borreguero por importe de 7.813.16 €, en concepto de renta



de inserción para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma. No se aplica proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Notificar a la interesada la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días durante los cuales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas.

Mérida, a 7 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de noviembre de 2009. La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención en el expediente n.º AU-0229-03. (2009084333)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesado D.ª Laura Patricia Martín Caso del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente arriba referenciado, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de fecha 7 de septiembre de 2009 que dice lo siguiente:

“Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General se constata incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, y aceptada formalmente por la beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del citado Decreto.



Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y el artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones, procede iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO:

Primero. Iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D.^a Laura Patricia Martín Caso por importe de 7.813.16 €, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma. No se aplica proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Notificar a la interesada la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días durante los cuales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas.

Mérida, a 7 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.^a Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de noviembre de 2009. La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención en el expediente n.º AU-0310-03. (2009084334)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Pedro Gutiérrez Moreno del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente arriba referenciado, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de fecha 7 de septiembre de 2009 que dice lo siguiente:

“Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General se constata incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, y aceptada formalmente por el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del citado Decreto.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y el artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones, procede iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO:

Primero. Iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D. Pedro Gutiérrez Moreno por importe de 1.879,96 €, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, habiéndose aplicado para el cálculo del importe la correspondiente proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad (1.004 días).

Segundo. Notificar al interesado la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días durante los cuales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas.

Mérida, a 7 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de noviembre de 2009. La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.



ANUNCIO de 5 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención en el expediente n.º AU-0367-03. (2009084335)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.^a Dolores Expósito Luque del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente arriba referenciado, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de fecha 7 de septiembre de 2009 que dice lo siguiente:

"Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General se constata incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, y aceptada formalmente por la beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del citado Decreto.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y el artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones, procede iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO:

Primero. Iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D.^a Dolores Expósito Luque por importe de 7.813.16 €, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma. No se aplica proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Notificar a la interesada la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días durante los cuales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas.

Mérida, a 7 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".



El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de noviembre de 2009. La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención en el expediente n.º AU-0372-03. (2009084336)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª María Eugenia Canales González del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente arriba referenciado, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de fecha 7 de septiembre de 2009 que dice lo siguiente:

“Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General se constata incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, y aceptada formalmente por la beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del citado Decreto.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y el artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones, procede iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO:

Primero. Iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D.ª María Eugenia Canales González por importe de 1.625,74 €, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma,



habiéndose aplicado para el cálculo del importe la correspondiente proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad (1.157 días).

Segundo. Notificar a la interesada la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días durante los cuales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas.

Mérida, a 7 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de noviembre de 2009. La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención en el expediente n.º AU-0439-03. (2009084338)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Ana M.ª Banda Rodríguez del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente arriba referenciado, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de fecha 7 de septiembre de 2009 que dice lo siguiente:

“Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General se constata incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, y aceptada formalmente por la beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del citado Decreto.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula



el Régimen General de concesión de subvenciones, y el artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones, procede iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO:

Primero. Iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D.^a Ana María Banda Rodríguez por importe de 7.813.16 €, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma. No se aplica proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Notificar a la interesada la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días durante los cuales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas.

Mérida, a 7 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.^a Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de noviembre de 2009. La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención en el expediente n.º AU-0601-03. (2009084339)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.^a Sonia Sánchez Araya del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente arriba referenciado, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado



por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de fecha 7 de septiembre de 2009 que dice lo siguiente:

"Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General se constata incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, y aceptada formalmente por la beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del citado Decreto.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y el artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones, procede iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO:

Primero. Iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D.^a Sonia Sánchez Araya por importe de 7.813.16 €, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma. No se aplica proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Notificar a la interesada la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días durante los cuales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas.

Mérida, a 7 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.^a Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de noviembre de 2009. La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.



ANUNCIO de 5 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención en el expediente n.º AU-0716-03. (2009084340)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.^a Carmen Lucía da Rosa del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente arriba referenciado, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de fecha 7 de septiembre de 2009 que dice lo siguiente:

"Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General se constata incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, y aceptada formalmente por la beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del citado Decreto.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y el artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones, procede iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO:

Primero. Iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D.^a Carmen Lucía da Rosa por importe de 7.813.16 €, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma. No se aplica proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Notificar a la interesada la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días durante los cuales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas.

Mérida, a 7 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".



El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de noviembre de 2009. La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención en el expediente n.º AU-0757-03. (2009084341)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Bettina Kirsten Beckers del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente arriba referenciado, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de fecha 7 de septiembre de 2009 que dice lo siguiente:

“Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General se constata incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, y aceptada formalmente por la beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del citado Decreto.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y el artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones, procede iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO:

Primero. Iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D.ª Bettina Kirsten Beckers por importe de 7.813.16 €, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma. No se aplica proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad por no concurrir un



cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Notificar a la interesada la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días durante los cuales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas.

Mérida, a 7 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de noviembre de 2009. La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención en el expediente n.º AU-0815-03. (2009084342)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Rosa María Vasco Ruiz del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente arriba referenciado, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de fecha 7 de septiembre de 2009 que dice lo siguiente:

“Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General se constata incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, y aceptada formalmente por la beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del citado Decreto.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula



el Régimen General de concesión de subvenciones, y el artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones, procede iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO:

Primero. Iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D.^a Rosa María Vasco Ruiz por importe de 7.813.16 €, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma. No se aplica proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Notificar a la interesada la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días durante los cuales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas.

Mérida, a 7 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.^a Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de noviembre de 2009. La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 19 de octubre de 2009 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2009084406)

Advertido error en el Anuncio de fecha 19 de octubre de 2009, publicado en el DOE núm. 210, de fecha 30 de octubre de 2009, por el que se somete a exposición pública el documento avance que recoge los trabajos de formación del Plan General Municipal de Berrocalejo:

Donde dice:

“...someter a exposición pública el documento avance que recoge los trabajos de formación del Plan General Municipal...”.



Debe decir:

"...se aprueba inicialmente el Plan General Municipal..."

Donde dice:

"...treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia..."

Debe decir:

"...treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura..."

Berrocalejo, a 11 de noviembre de 2009. El Alcalde-Presidente, EVELIO GARCÍA BREÑA.

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS DE CORIA

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2009 sobre informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal. (2009084404)

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se somete a información pública por el plazo de 45 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, el informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Casillas de Coria. Dicha consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas, conforme al artículo 30 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Casillas de Coria, podrá ser examinado en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casillas de Coria, a 10 de noviembre de 2009. La Alcaldesa, MÓNICA MARTÍN SÁNCHEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net